



CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 069-GADMIPA-2024

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD-, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 14 que dice: "... se podrá modificar ocasionalmente el día y hora ...", y, Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a los señores Concejales a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día Viernes 13 de septiembre del 2024, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 068, realizada el 05 de septiembre de 2024;
4. Conocimiento del Concejo Municipal el Informe Nro. 003-CPLF-2024, emitido por la Comisión Permanente Legislación y Fiscalización; y, aprobación en segundo y definitivo debate la ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO; y debate del Proyecto de ORDENANZA DE REGULARIZACION, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACION DE TIERRAS EN EL CANTON ARAJUNO;
5. Clausura.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 069-2024 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 13 días del mes de Septiembre del año dos mil veinte y cuatro, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 069-CM-GADMIPA-2024, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 068, realizada el 05 de septiembre de 2024;
4. Conocimiento del Concejo Municipal el Informe Nro. 003-CPLF-2024, emitido por la Comisión Permanente Legislación y Fiscalización; y, aprobación en segundo y definitivo debate la ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO; y debate del Proyecto de ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTON ARAJUNO;
5. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 069 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy, extiende el saludo a los señores concejales, vicealcalde, asesor jurídico, secretario, se ha convocado a la sesión ordinaria Nro. 069 del Concejo Municipal, da la bienvenida y agradece por la puntualidad de cada uno de las autoridades, siendo las 09H05 am deja instalada la Sesión Ordinaria 069-CM-GADMIPA-2024.



PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, recomendar, caso contrario mocionen su aprobación.

De la misma manera, el señor alcalde señala que se ha recibido una solicitud de parte del Ing. Patricio Espinoza, director de Obras Publicas del GADMIPA, solicitando autorización para que la máxima autoridad pueda suscribir un convenio específico de delegación de competencias referentes a la construcción y mantenimiento de las vías y actividades productivas por un valor de 50.000 USD, solicita sea insertado en el orden del día para conocimiento y autorización del Concejo Municipal.

El señor secretario señala que dentro del orden del día se va a incorporar el tema referente para la autorización del Concejo Municipal para la suscripción de un convenio específico de delegación de competencias al señor alcalde, entre el GADMIPA y el Gad Provincial de Pastaza.

El señor concejal Abraham Boyotai, saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que es muy importante el tema sobre la autorización de la firma de convenio entre el Gad municipal de Arajuno y el Gad Provincial de Pastaza, tal como informa el señor alcalde, por lo que mociona para aprobar el orden del día, con la inclusión del tema solicitado por la máxima autoridad, para la suscripción de un convenio específico con el Gad Provincial de Pastaza.

El señor concejal Libio Dahua, extiende un cordial saludo a los señores concejales, vicealcalde, alcalde, asesor jurídico, secretario, señala que se va a dar inicio a la sesión ordinaria Nro. 069, se ha recibido la convocatoria con anticipación, el señor alcalde ha presentado una propuesta, para la suscripción de un convenio específico, para mantenimiento de las vías rurales, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Abraham Boyotai.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina saluda a todas la autoridades presentes, indica que antes de la aprobación, tiene una observación en el orden del día, referente al punto 4, allí se está solicitando tratar dos temas, uno sobre el PDOT y el otro sobre la ordenanza de regularización, adjudicación de tierras en el cantón Arajuno, debería ser puntos distintos para el análisis del concejo, esa es mi observación, quisiera que el jurídico indique que si esta correcto o no la solicitud.

El señor Dr. Willman Zuñiga, procurador síndico municipal, señala que la observación del señor vicealcalde, tiene su razón de ser, el Art. 322 del COOTAD, habla sobre decisiones legislativas, señala textualmente lo siguiente: *Decisiones legislativas.-Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.* La comisión tenía que haber analizado de manera separada, no vincularlos a los



dos cuerpos legales, la observación del señor concejal es bienvenida. Debería haber dos puntos distintos y con sus informes respectivos distintos, señalando que es lo que se va a reformar, cuales son los textos que se derogan, cuales son los textos que se incluyen en la nueva ordenanza. Se ha revisado el proyecto de ordenanza del PDOT, en la propuesta debe ir bien señalado si los artículos son reformados, creados o está haciendo derogado.

El señor concejal Alfonso Santi, señala que tiene razón el señor vicealcalde con las observaciones emitidas en los temas, quien va a presentar la moción debe revisar muy clara y precisa, el señor secretario debe revisar y tiene la potestad de sugerir cuando haya este tipo de casos para evitar inconvenientes.

El señor alcalde señala que el punto Nro. 4, se deberá incluir en dos puntos, es la observación que emiten los señores concejales.

El señor secretario general, señala que se ha recibido la solicitud de la comisión de Legislación y Fiscalización, se ha observado que el informe de las dos ordenanzas está inmerso en un solo informe, en el cual detallan, uno para aprobación en segundo debate y la ordenanza de titularización para conocimiento, eso se informó, la comisión debe ser más explícito en la solicitud.

El señor concejal Misael Grefa, manifiesta que las ordenanzas se trató de manera separada, lo que si se debe realizar es un informe distinto, por cada proyecto de ordenanza analizado y solicitar que se trate en el concejo municipal, en dos puntos distintos, eso se debe corregir.

El señor alcalde solicita al procurador síndico que señale si es procedente o no tratar en esta sesión el tema referente al 4to punto, sobre ordenanzas del PDOT y Titularización.

El señor procurador síndico señala que hay tiempo para ingresar la información al secretario general para que pueda incluir en el orden del día, los documentos que han presentado, son parte ya de la sesión, la comisión debería ingresar de cada ordenanza analizado, para conocimiento del Concejo Municipal para la siguiente sesión.

El señor concejal Alfonso Santi señala que se debe entregar informes diferentes, por cada proyecto analizado.

El señor alcalde indica que con las sugerencias dadas por todos los concejales, el punto Nro. 4, señalado en la convocatoria, queda suspendido para tratar en la siguiente sesión, cada proyecto de ordenanza analizado con sus respectivos informes y solicitudes para su debate y se incluye el punto referente a la autorización para la suscripción de un convenio específico entre el Gad Provincial de Pastaza y el GADMIPA.

El señor concejal Abraham Boyotai, acoge las sugerencias de los señores concejales para cambio del orden del día y mociona para aprobar el orden del día.

El señor concejal Libio Dahua, señala que con las sugerencias emitidas por los concejales, asesor jurídico, se suspende el tratamiento del punto Nro. 4 y apoya la moción propuesta por el concejal Abraham Boyotai.



El señor alcalde señala que existe moción por parte de los concejales para aprobar el orden del día con todas las observaciones y sugerencias emitidas y solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por consiguiente el orden del día queda de la siguiente manera:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 068, realizada el 05 de septiembre de 2024;
4. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila, para que suscriba el Convenio Específico de delegación de Competencias y Transferencias de Recursos para la intervención en la construcción y mantenimiento del sistema vial rural, actividades productivas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno;
5. Clausura.

Por Unanimidad de los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 227-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los



asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 069, realizada el 13 de septiembre del 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 069, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. - Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 068, realizada el 05 de septiembre de 2024.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 068.

El señor secretario general da lectura del acta de la sesión ordinaria Nro. 068, tal como establece el orden del día y dada la lectura, el señor alcalde propone a cada uno de los señores concejales emitir alguna observación, sugerencias, caso contrario emitan la moción para aprobar el acta.

El señor concejal Libio Dahua, señala que antes de mocionar, en lo referente a la acta de la sesión anterior, específicamente en el punto Nro. 4, donde indica que el director financiero, dentro del informe: en la primera es sobre el sueldo del sindicato y el segundo sobre la reforma presupuestaria del 2024, en la última parte debe ser reforma interna y no presupuestaria, es muy general.

El señor procurador sindico, señala que está claro, es reforma presupuestaria.

Con estas observaciones, el señor concejal Libio Dahua mociona para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 068.

El señor concejal Misael Grefa, saluda a todas las autoridades presentes, se ha dado seguimiento de la lectura del acta anterior, donde se analizó dos puntos muy importantes, acta transaccional de los sindicatos y la reforma presupuestaria, solicitado por la comisión de Planificación y Presupuesto, esta claro, no hay observaciones, apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua, aprobando el acta y las resoluciones de la sesión ordinaria Nro. 068.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 068, de fecha 05 de septiembre del 2024, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado



5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 228-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 069, realizada el 13 de septiembre del 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 068, de fecha 05 de septiembre de 2024. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila, para que suscriba el Convenio Específico de delegación de Competencias y Transferencias de Recursos para la intervención en la construcción y mantenimiento del sistema vial rural, actividades productivas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno;

El señor alcalde solicita que por secretaría, se de lectura del Oficio Nro. 064-OOPP-GADMIPA-2024, de fecha 11 de septiembre de 2024, emitido por el Ing. Patricio Espinoza, director de OOPP del GADMIPA.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Oficio Nro. 064-OOPP-GADMIPA-2024, el cual detalla lo siguiente: *Estimado señor alcalde, adjunto al presente, dígnese encontrar la documentación pertinente sobre el MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VIAS DEL SECTOR PITACOCHA Y NUSHINO ISHPINKU, DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, con el fin de que se ponga en consideración la suscripción de un Convenio Específico de Delegación de Competencias*



y Transferencia de Recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, por un monto aproximado de USD 50,000.00, con el objeto de delegar la competencia, específicamente la determinada e el literal b), del artículo 42 del COOTAD a favor del GADMIPA, para que pueda intervenir en la construcción y mantenimiento del sistema vial rural, así como la de fomentar las actividades productivas, especialmente las agrícolas del cantón Arajuno. Mediante lo expuesto, a fin de cumplir con el debido proceso, solicito que esta propuesta sea considerada en el orden del día de la sesión ordinaria, para su conocimiento y aprobación.

Dado la lectura, el señor alcalde solicita al señor Ing. Patricio Espinoza, proceda a la socialización de la solicitud para el conocimiento del Concejo Municipal.

El señor Ing. Patricio Espinoza saluda a cada uno de las autoridades presentes en la sesión, señala que mediante Oficio Nro. 064-OOPP-GADMIPA-2024, se ha solicitado autorización al Concejo Municipal para la suscripción del Convenio Específico de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno. Como departamento de OOPP y la unidad de Fiscalización, se ha realizado el informe técnico y el informe de necesidades que están adjuntos a la solicitud, con el cual se está motivando y justificando un valor aproximadamente de 50,000.00 USD, el convenio se está haciendo referencia al convenio marco que se firmó, este valor que se propone es para atender ciertos sectores en la vía Pitacocha y Nushino, el objetivo de esta solicitud, es suscribir el convenio, netamente para el mantenimiento de vía, están los documentos justificativos, dejo a consideración del concejo municipal para sus análisis y autorización.

El señor concejal Alfonso Santi, saluda al director de Obras Públicas, señala que alcanzado el valor de los 50,000.00 USD, para un convenio puntual, donde se refiere a Pitacocha, Atakapi y Liquino, la consulta es si llega a San Virgilio o no y como técnico han calculado el valor que se va a gastar en las dos direcciones?, en la dos rutas y las demás como se va a enfrentar o solucionar, como concejal recomiendo que este siempre atento de los daños que se efectuare en los puentes, vías, todo depende de usted.

El señor director de Obras Públicas, señala que no llega hasta san Virgilio, lo que se pretende con este convenio específico es para el tema de mantenimiento de lastrado, en la reunión que se mantuvo con los técnicos del Consejo Provincial, ellos tienen capacidad para firmar este tipo de convenio, dos veces al año, el primer convenio se va a centrar en lo que se refiere al lastrado y el segundo referente a los puentes, eso ya se ha informado, sin embargo no se ha tenido una respuesta positiva, ustedes conocen que el presupuesto ya está aprobado, no podríamos sacrificar una obra para poder cubrir este tipo de inconvenientes, porque el sector o la comunidad conoce que se va a efectuar la obra.

El señor alcalde señala que en este convenio se va a firmar por un valor de 50,000.00 USD específicamente para el relastre, en 30 días culmina este convenio y luego se debe realizar otro convenio para un puente, que puede ser en CAKOC, urgente.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina, señala que respecto al convenio específico de transferencia de fondos, se observa que se va a trabajar con la misma maquinaria de la



institución o se va a contratar a una empresa externa, quisiera conocer, si se va a realizar con las maquinarias de la institución, los trabajos ya planificados en las comunidades se va a detener por un mes, la vía es muy importante, para el desarrollo de las comunidades, hubiera sido muy importante que la vía a San Virgilio sea considerado, la duda es, los 50,000.00 USD en que se va a utilizar, combustible, llantas, mantenimiento, este monto ingresa a las arcas del municipio o directamente el consejo provincial ejecuta, lo único que solicitamos es que los trabajos se realicen de la mejor manera.

El señor Ing. Patricio Espinoza, señala que se va a utilizar las propias maquinarias de la institución, seguramente se va a realizar la transferencia y se utilizará más en el mantenimiento de las maquinarias, algunos están parados como el tractor, excavadora, necesitan mantenimiento, estamos en constante contacto con obras públicas del Consejo provincial, se está planificando realizar actividades en la vía Hatun Vinillo y San Virgilio, se ha quedado de acuerdo para poder intervenir en estos dos frentes, que están en estado crítico.

El señor concejal Misael Grefa indica que este convenio específico se había estado solicitando, hoy se va a ser realidad, el señor director de obras publica ha dado seguimiento y se ve el apoyo desde el Consejo Provincial, es muy importante este convenio, el cual va a apoyar a arreglar las dos vías, las comunidades siempre han solicitado que exijamos la pronta solución de estas vías, en coordinación con el Prefecto Provincial, los concejales también deben dar seguimiento, quienes han estado en las sesiones del Consejo Provincial, debemos invitar al prefecto para poder planificar este tipo de proyectos que vayan en beneficio de las comunidades, hay puentes que se van a colapsar, eso debemos estar atentos, solicitar realizar mantenimiento por lo menos dos veces al año, escuche de parte del director, quien ya ha emitido informe sobre el mal estado de las vías, de los puentes, pero no hay respuesta, debe dar seguimiento a los procesos.

El señor concejal Abraham Boyotai, señala que es muy importante suscribir este convenio específico con la prefectura de Pastaza, hay que trabajar en coordinación, los puentes también son importantes, en Nushino, sector waorani, deben realizar estudios, tenemos convenio con la prefectura, pero no hemos dado seguimiento, no hemos aplicado, ellos están dispuesto colaborar, pero de nuestra parte no hemos solicitado, estas son las sugerencias.

El señor concejal Libio Dahua, señala que se está analizando el punto que se agregó para esta sesión, es muy importante, ha habido muchos reclamos de las comunidades sobre los inconvenientes de las vías, sabemos que no es competencia del gobierno municipal, pero aun así, han estado exigiendo que solucionemos, es muy importante la solicitud que ha presentado el director de obras públicas al Consejo Provincial, con estas sugerencias apoya la propuesta y autorizar al señor alcalde, la suscripción del convenio específico con el Consejo Provincial, además, se debe ir gestionando en otras instituciones, como es Pluspetrol, aunque no apoyen, se debe exigir y solicitar el apoyo.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar la suscripción de un convenio específico de delegación de Competencias y Transferencias de Recursos para la intervención en la construcción y mantenimiento del sistema vial rural, actividades



productivas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 229-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el literal I), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7.- El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías, Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que, *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía pública, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales ..”*; que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“..Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales ...”*; que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“.. Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidas por votación popular, entre quienes se elegirá un vicealcalde o vicealcalde ..”*; que, el numeral 2 y 7 del artículo 263 de la Constitución de la República establece que: *“ Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las áreas que determine la ley: 2Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas 7. Fomentar las actividades productivas provinciales”*; que, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir



ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; que el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su parte pertinente estable que: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno y observará lo previsto en la Constitución y la ley"*; que, el literal b) y f) del artículo 42 del COOTAD establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicios de otras que se determinen": h) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas: f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias"*; que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizados- COOTAD, en su parte pertinente establece que: *"...El concejo municipal es el organismo de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o vicealcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral ..."*; que, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD establece las *"Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa : n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia"*; que, el inciso primero y segundo del artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que ; *" Los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta legalización requerirá acta normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta legislación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia"*; que, el inciso primero artículo 323 del COOTAD establece que; *" El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el organismo legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello"*; que, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, establece que; *"Decisiones motivadas.- Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es contendrán una explicación sobre los fundamentos facticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un tema determinado"*; que, el artículo 34 de la Ordenanza de Organización y



Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, estable que; “ El Concejo Municipal adoptara sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones “; que, el artículo 51 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, establece que ; “ Acuerdos y Resoluciones- Son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los proceso sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, concreto cuando afecta a una pluralidad de sujetos específicos; individuales cuando afecta los derechos subjetivos de una sola persona; que, el artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, establece que: “Aprobación de los Acuerdos y Resoluciones.- El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados. No será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique.”; que, Mediante Informe Nro. 141-SOP-GADMIPA, de fecha 05 de septiembre de 2024, suscrito por el Lcdo. Washington Alvarado, señala lo siguiente: **INSPECCION TECNICA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VIAS DEL SECTOR PITACOCCHA Y NUSHINO ISHIPINKU, DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, concluye que: es necesario el MANTENIMIENTO DE VARIAS VIAS DEL CANTÓN ARAJUNO, MEDIANTE UNA MINADO. CARGADA Y REGADA DE MATERIALES DE LASTRE, para proteger a la infraestructura vial del cantón. Recomienda coordinar con la población de los sectores a intervenir, con la finalidad de no presentar inconvenientes ni molestias durante el proceso de ejecución de la obra;** que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2024-1441-0, de fecha 11 de septiembre de 2024, emitido por el Ing. Edwin Patricio Espinoza Sarango, director de Obras Públicas, señala lo siguiente: *Estimado señor alcalde, adjunto al presente, dígnese encontrar la documentación pertinente sobre el MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VIAS DEL SECTOR PITACOCCHA Y NUSHINO ISHPINKU, DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, con el fin de que se ponga en consideración la suscripción de un Convenio Específico de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, por un monto aproximado de USD 50,000.00, con el objeto de delegar la competencia, específicamente la determinada e el literal b), del artículo 42 del COOTAD a favor del GADMIPA, para que pueda intervenir en la construcción y mantenimiento del sistema vial rural, así como la de fomentar las actividades productivas, especialmente las agrícolas del cantón Arajuno. Mediante lo expuesto, a fin de cumplir con el debido proceso, solicito que esta propuesta sea considerada en el orden del día de la sesión ordinaria, para su conocimiento y aprobación;* que, mediante Oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-4025-O, de fecha 12 de septiembre de 2024, emitido por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, prefecto de la provincia de Pastaza, en el cual señala: *Me permito dirigirme a usted en referencia a la reunión sostenida el lunes 26 de agosto de 2024, en el despacho de la alcaldía de Arajuno, entre el director de Obras Publicas y el Jefe de la Unidad Vial como representante de la prefectura, con su distinguida autoridad y su equipo de trabajo. En dicha reunión, se acordó ingresar la documentación habilitante para la firma de un Convenio Específico de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, por un monto aproximado de \$*



50,000 (cincuenta mil dólares estadounidense). Por lo expuesto solicito de la manera más atenta remitir la documentación correspondiente para proceder con el mencionado convenio, o en su defecto, informar si se va a desistir del mismo; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 068, realizada el 13 de septiembre del 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, el pleno del Concejo Municipal, por Unanimidad resuelve: Visto el Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2024-1441-O, de fecha 11 de septiembre del 2024, suscrito por el Ingeniero Edwin Patricio Espinoza Sarango, director de OOPP del GADMIPA, Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila, proceda a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para realizar el mantenimiento rutinario a nivel lastrado de vías del sector Pitacocha y Nushino Ishpinku del cantón Arajuno, provincia de Pastaza con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, hasta por un monto máximo de 50,000.00 USD. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CINCO. Clausura. -

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, agradece por la participación de cada uno de las autoridades del Concejo Municipal, por su aporte valioso en los temas que se ha tratado; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al Secretario General que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 069-CM-GADMIPA-2024, siendo las 10H43 am.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA ACTA Nro. 069-2024

RESOLUCIÓN Nro. 227-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 069, realizada el 13 de septiembre del 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 069, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 228-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la



comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 069, realizada el 13 de septiembre del 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 068, de fecha 05 de septiembre de 2024. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 229-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el literal I), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7.- El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías, Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que, *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía pública, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales ..”*; que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“..Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales ..”*; que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“.. Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidas por votación popular, entre quienes se elegirá un vicealcaldesa o vicealcalde ..”*; que, el numeral 2 y 7 del artículo 263 de la Constitución de la República establece que: *“ Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las áreas que determine la ley: 2 Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas 7. Fomentar las actividades productivas provinciales”*; que, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; que el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su parte pertinente establece que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se*



reconoce a los consejos regionales y provinciales consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno y observará lo previsto en la Constitución y la ley”; que, el literal b) y f) del artículo 42 del COOTAD establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicios de otras que se determinen”: h) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas: f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias”; que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizados- COOTAD, en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el organismo de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o vicealcalde, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral ...”; que, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD establece las “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa : n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”; que, el inciso primero y segundo del artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que ; “ Los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta legalización requerirá acta normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta legislación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia”; que, el inciso primero artículo 323 del COOTAD establece que; “ El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el organismo legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; que, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, establece que; “Decisiones motivadas. - Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es contendrán una explicación sobre los fundamentos facticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un tema determinado”; que, el artículo 34 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, establece que; “ El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones “; que, el artículo 51 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, establece



que ; “ Acuerdos y Resoluciones- Son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, concreto cuando afecta a una pluralidad de sujetos específicos; individuales cuando afecta los derechos subjetivos de una sola persona; que, el artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, establece que: “Aprobación de los Acuerdos y Resoluciones.- El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados. No será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique.”; que, Mediante Informe Nro. 141-SOP-GADMIPA, de fecha 05 de septiembre de 2024, suscrito por el Lcdo. Washington Alvarado, señala lo siguiente: **INSPECCION TECNICA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VIAS DEL SECTOR PITACOCHA Y NUSHINO ISHIPINKU, DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, concluye que: es necesario el MANTENIMIENTO DE VARIAS VIAS DEL CANTÓN ARAJUNO, MEDIANTE UNA MINADO. CARGADA Y REGADA DE MATERIALES DE LASTRE, para proteger a la infraestructura vial del cantón. Recomienda coordinar con la población de los sectores a intervenir, con la finalidad de no presentar inconvenientes ni molestias durante el proceso de ejecución de la obra;** que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2024-1441-0, de fecha 11 de septiembre de 2024, emitido por el Ing. Edwin Patricio Espinoza Sarango, director de Obras Públicas, señala lo siguiente: **Estimado señor alcalde, adjunto al presente, dignese encontrar la documentación pertinente sobre el MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VIAS DEL SECTOR PITACOCHA Y NUSHINO ISHPINKU, DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, con el fin de que se ponga en consideración la suscripción de un Convenio Especifico de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, por un monto aproximado de USD 50,000.00, con el objeto de delegar la competencia, específicamente la determinada e el literal b), del artículo 42 del COOTAD a favor del GADMIPA, para que pueda intervenir en la construcción y mantenimiento del sistema vial rural, así como la de fomentar las actividades productivas, especialmente las agrícolas del cantón Arajuno. Mediante lo expuesto, a fin de cumplir con el debido proceso, solicito que esta propuesta sea considerada en el orden del día de la sesión ordinaria, para su conocimiento y aprobación;** que, mediante Oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-4025-O, de fecha 12 de septiembre de 2024, emitido por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, prefecto de la provincia de Pastaza, en el cual señala: **Me permito dirigirme a usted en referencia a la reunión sostenida el lunes 26 de agosto de 2024, en el despacho de la alcaldía de Arajuno, entre el director de Obras Publicas y el Jefe de la Unidad Vial como representante de la prefectura, con su distinguida autoridad y su equipo de trabajo. En dicha reunión, se acordó ingresar la documentación habilitante para la firma de un Convenio Especifico de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, por un monto aproximado de \$ 50,000 (cincuenta mil dólares estadounidense). Por lo expuesto solicito de la manera más atenta remitir la documentación correspondiente para proceder con el mencionado convenio, o en su defecto, informar si se va a desistir del mismo; que, en**





Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

su Sesión Ordinaria Nro. 068, realizada el 13 de septiembre del 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, el pleno del Concejo Municipal, por Unanimidad resuelve: Visto el Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2024-1441-O, de fecha 11 de septiembre del 2024, suscrito por el Ingeniero Edwin Patricio Espinoza Sarango, director de OOPP del GADMIPA, Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila, proceda a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para realizar el mantenimiento rutinario a nivel lastrado de vías del sector Pitacocha y Nushino Ishpinku del cantón Arajuno, provincia de Pastaza con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, hasta por un monto máximo de 50,000.00 USD. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

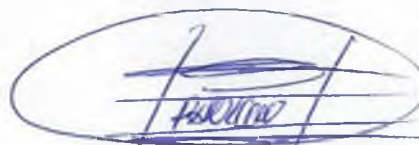


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 069, realizado el 13 de septiembre de 2024.

LO CERTIFICO:



Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 069

FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 069

FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	11/09/2024	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	11/09/2024	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	11/09/2024	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	11/09/2024	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	11/09/2024	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	11/09/2024	



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 069

FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA 069	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 068	Conocimiento y Autorización al señor alcalde del GADMIPA, Lcdo. Darwin Tangulla, para que suscriba el Convenio Específico de delegación de Competencias y Transferencias de Recursos para la intervención en la construcción y mantenimiento del sistema vial rural, actividades productivas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEEL PATRICIO	✓	✓	✓	✓
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓



GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 03-09-2024
N°: 053

[Firma] 09H43
Firma

Arajuno, 01 de septiembre de 2024

OFICIO N.º 014-CLF-GADMIPA-2024

ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de consejo para su segundo y definitivo debate del **Proyecto de ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO** y debate del Proyecto de "ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN ARAJUNO".

SEÑOR

Lcdo. Darwin Tanguila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO

Presente. -

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
ALCALDÍA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 03/09/2024 09H30
N°: 1038
[Firma]
Firma

De nuestra consideración:

Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis de los proyectos, se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

De fecha 22 de agosto de 2024, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante CONVOCATORIA N.º 012-CLF-GADMIPA-2024, invita a una sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados (Procurador síndico, Financiero, Planificación, Registradora de la Propiedad y Consultora del PDOT) para el día LUNES 26 de agosto de 2024 en la sala de reunión de concejales.

De fecha 26 de agosto de 2024, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y fiscalización. Que mediante Acta DE LA 2ª SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 26 DE AGOSTO DE 2024, se revisa y analiza Proyecto de ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO y Proyecto de "ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN ARAJUNO".

RECOMENDACIÓN:

Con los antecedentes antes expuesto, analizados el Proyecto de ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO, conforme la RESOLUCION N.º 001-CPLF-09-2024 y Proyecto de "ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN ARAJUNO, conforme RESOLUCION N.º 002-CPLF-09-2024 del Acta de la 2º sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para su debate.

Anexos:

- Informe de Actualización de ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO

Proyecto de ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRA EN EL CANTÓN ARAJUNO

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 03-09-2024
N°: 057
[Firma] 10H55
Firma



Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 2ª SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 26 DE AGOSTO DE 2024 E INFORME N°003-CPLF-2024, Y DOCUMENTOS ADICIONAL SEGÚN ANALISIS REALIZADAS POR LA COMISIÓN (PROYECTO ORDENANZA PDOT Y ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN)

Con sentimiento de distinguida consideración:

Atentamente:

Sr. Libio Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Autorizado
SECRETARIO GENERAL
INSERAR EN EL ORDEN
DEL DIA SEPTIEMBRE
DE 2024
04/09/2024

Anexos:

- Informe de Actualización de ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO

Proyecto de ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRA EN EL CANTÓN ARAJUNO



INFORME DE N°003-CPLF-2024

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA

1. Por disposición del Sr. Alcalde, y previa convocatoria se reúne el lunes 26 de agosto de 2024 a las 11:00am en la Sala de reunión de concejales, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización con la participación del Sr. Libio Dahua- Presidente de la comisión y miembros Ing. Iván Molina y Sr. Misael Grefa, para tratar varios puntos, entre ellos **Revisión y análisis del Proyecto de ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO** y **Revisión y análisis del Proyecto de "ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN ARAJUNO"**, con las siguientes consideraciones:

1.- En concordancia al COOTAD Art. 54 Literal e), establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y local, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas, y art. 57 del COOTAD establece como atribución del Concejo Municipal el Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos ; la comisión Permanente de Legislación y Fiscalización revisó y analizó **Proyecto de ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO**; y, da a conocer la resolución mencionada de la comisión:

RESOLUCION N.º 001-CPLF-09-2024: Revisados y analizados el proyecto "ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación de la comisión: De reemplazar el título del artículo 92.- Del registro, conformación y regulación de centros poblados de la Ordenanza Vigente a Del Registro, conformación y planificación de centros poblados.
- b) Acogerse a la recomendación de la comisión: De subir el porcentaje de tasas administrativas del art. 134 de la ordenanza vigente del 20% al 40% en la reforma que vaya de manera progresiva que del último cuatrimestre del 2024 subirá el 25%, en el 2025 al 30%, en el 2026 al 35% y en el 2027 al 40%.
- c) Recomendar al equipo consultor realizar los cambios pertinentes una vez que se han analizados todos los artículos del proyecto de ordenanza.
- d) Recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de la siguiente sesión de concejo municipal, para su segundo y definitivo debate.

2.- En concordancia al COOTAD en su art. 481, inciso 5; "Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos"; la comisión Permanente de Legislación y Fiscalización revisó y analizó **Proyecto de "ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN,**



ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN ARAJUNO; y; da a conocer la resolución mencionada de la comisión:

RESOLUCION N.º 002-CPLF-09-2024: Revisados y analizados el proyecto "ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN ARAJUNO, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación de la comisión: en el proyecto de ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN ARAJUNO, adecuar el orden de los requisitos del art. 5 de la propuesta según análisis realizado.
- b) Sugerir a la máxima autoridad se incorpore en el orden del día para la sesión del consejo, lo tratado en la sesión ordinaria de la comisión de Planificación y Presupuesto.

CONCLUSIONES:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización en cumplimiento al COOTAD Art. 54 Literal e) y art. 57 del COOTAD literal e), revisó y analizó Proyecto de ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO; y, en cumplimiento al art. 481 inciso 5 del COOTAD, la comisión analizó y revisó Proyecto de "ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN ARAJUNO"

RECOMENDACIÓN:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización del GADMIPA recomienda acogerse a las presentes recomendaciones según corresponda, y buscar la asesoría necesaria para su debate en sesión de concejo municipal.

Arajuno, 01 de septiembre de 2024.

Sr. Libio Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN

Sr. Misael Grefa.
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Ing. Iván Molina
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION



ACTA DE LA 2ª SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA LUNES 26 DE AGOSTO DE 2024.

En la Ciudad de Arajuno, siendo las 09:00am de hoy día lunes 26 de agosto del 2024; en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arajuno, previa convocatoria realizada por el Presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se reúnen los miembros de la Comisión: Sr. Libio Dahua, Presidente y miembro; Sr. Misael Grefa, miembro; Ing. Iván Molina, miembro; Ing. Janeth Peña (Invitado); Lcdo. Pedro Noteno (Invitado); Abg. Willman Zúñiga (Invitado), Dra. Martha Carvajal (Invitado) y Arq. Erik Cacoango como secretario; a fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA PROPUESTO:

1. Constatación del quórum.
2. Bienvenida a cargo del Sr. Libio Dahua – Presidente de la comisión.
3. Revisión y análisis del Proyecto de ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO.
4. Revisión y análisis del Proyecto de "ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN ARAJUNO".
5. Clausura.

PRIMER PUNTO: Constatación del Quórum. - Por secretaria se hace la constatación del quórum;

Sr. Libio Dahua.	Presente
Ing. Iván Molina.	Presente
Sr. Misael Grefa.	Presente

Al contar con la presencia de todos los miembros de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se instala la sesión con la participación como asesores invitados por Presidente del Abg. Wilman Zúñiga, Procurador Síndico Municipal; Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, Lcdo. Pedro Noteno, Dir. Financiero; Dra. Martha Carvajal, Registradora de la Propiedad; Ing. Janeth Peña, Consultora PDOT.

SEGUNDO PUNTO: Bienvenida a cargo del Sr. Libio Dahua –Presidente de la Comisión. - En este punto el Sr. Libio Dahua, agradece por la asistencia a la reunión convocada, y que es de importancia tratar los dos proyectos de ordenanzas como instrumentos de planificación, y regulación de tierra en el cantón Arajuno.

TERCER PUNTO: Revisión y análisis del Proyecto de ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO.

En este punto el presidente de la comisión el Sr. Libio Dahua cede la palabra al Arq. Erik Cacoango/Dir. De Planificación.



El Arq. Erik Cacoango da una breve introducción respecto al proceso de Actualización del PDOT, cuyo proceso fue contratado por el GADMIPA mediante consultoría signado con código CDC-GADMIPA-2023-05, y agradece al equipo consultor por el trabajo realizado en campo para el levantamiento de información conforme a la realidad del cantón. Y en este punto solicita a la Ing. Janeth Peña exponga el tema principal que es el análisis del Proyecto de Ordenanza de Actualización del PDOT del cantón Arajuno.

La Ing. Janeth Peña/consultora expone que el proyecto de Ordenanza se encuentra estructurada de la siguiente manera: Exposición de Motivos, visión, Generalidades, objetivos, ejes del PDOT, Contenidos, seguimiento evaluación y actualización, y adicional expone que dentro del proyecto de ordenanza se proponen reformas parciales a la Ordenanza del PDOT, PUGS Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO VIGENTE en sus siguientes artículos:

Art.18 Plantea la Reforma parcial al Art.66. Clasificación del Uso Comercial y de Servicios, donde se agrega un Servicio especializado en la clasificación CZ3, CUANTIA DOMESTICA EN LA MODALIDAD DE ABASTECIMIENTO; esta actividad restringe a la venta de combustible en cuantías domesticas en el sector urbano, es decir que la actividad no es compatible con el uso principal, pero se permite con el cumplimiento de ciertas condiciones establecidas en la ordenanza;

En el art. 19.- Establece la reforma parcial al art.-68 Categorías y compatibilidad de Usos.- en el Cuadro de usos y relaciones de compatibilidad, se agregan en el Uso Residencial, Múltiple 1, la actividad CZ3 como una actividad restringida; y en uso de suelo de equipamiento 1 y Equipamiento 2- se incluye la actividad CZ5 (en cuya clasificación están las actividades de Comercio Temporal: Ferias temporales, ferias agrícolas y pecuarias, ferias y espectáculos teatrales y recreativos), menciona también que una vez incluido estas dos actividades como uso RESTRINGIDO, se procede a quitar de la clasificación de Uso Prohibido según corresponde. En este punto el Arq. Erik Cacoango explica que estas actividades son tomadas en consideración según la necesidad de muchos emprendedores que buscan una alternativa de emprender como es la venta de combustible en su clasificación CZ3, y adicional la actividad CZ5 que en la ordenanza vigente se encuentra como uso prohibido en lo que es el antiguo aeropuerto no concuerda con las actividades principales que se llevan a cabo, que son ferias, actividades deportivas, y espectáculos que la misma municipalidad organiza en sus actividades de difusión cultural.

Art. 20.- Se plantea la reforma al artículo 72.- Áreas y Dimensiones de Lotes.- En este artículo se determinan las relaciones frente-fondo de los lotes al momento de subdividir, fraccionar, y que la misma cumpla con las superficies y dimensiones mínimas de los lotes establecidos para cada predio en la zonificación.

Art.21.- Se plantea reforma al art.75 Cerramientos de Predios.- Que en la anterior ordenanza permitía la altura de cerramientos de los colindantes laterales de un predio hasta máximo 2 metros de altura, y se determina en la actualización a una altura máxima de 3 metros, y el muro que dan a la vía antes de 2 metros y en la actualización se determina 2.50 metros de altura máxima.

Art. 22. Se plantea la reforma del art. 85.- Zonificación y Ocupación y edificabilidad- Dentro de este artículo la consultora expone que una vez determinado en el art. 19 la reforma parcial, es necesario actualizar el art. 85 de la ordenanza vigente, debido a que dentro del Cuadro de Polígonos de Intervención Territorial, se determinan los usos de suelos principales, complementarios, restringidos y prohibidos, y que las mismas deben quitarse e incluir en el cuadro que corresponda según la modificación en el art. 19 de la reforma parcial, y es importante detallar que para la actividad con código CZ3 se deben considerar lo siguiente e incluir en el cuadro de clasificación de usos de suelo: "*Queda prohibido la*



instalación de servicios en zonas de riesgo, márgenes de protección de ríos y quebradas. Así también en manzanas donde se concentre el 60% o más de uso de vivienda. Se respetará una distancia mínima de 200 metros medidos desde el lindero del predio, a equipamientos de salud y equipamientos de concentración continua y masiva de personas”, este cambio se lo actualiza en los Polígonos de Intervención según corresponda. En este punto el Sr. Misael Grefa, consulta que significa PIT, en la que el Arq. Erik Cacoango explica que son polígonos de Intervención Territorial en la cual se encuentran la clasificación de usos de suelo, normas particulares para edificación y fraccionamientos, según la zonificación.

Art. 23.-Se plantea la reforma del art.86 Aprovechamiento y edificabilidad en el suelo rural.- cuyo cuadro determina los usos de suelo en área rural, sus frentes mínimos y lotes mínimos para subdivisiones o fraccionamientos, en la que se actualizan de la siguientes manera: agroecológico en la ordenanza vigente se determina el frente mínimo de lote de 40 y se actualiza a 50; en el uso productivo cultural se mantiene sin ninguna actualización, y para el uso aprovechamiento extractivo se actualiza de 40metros de frente mínimo de lote a 50metros de frente mínimo.

Art.24.- Se plantea la reforma parcial al art. 92 Del Registro, Conformación y regulación de centros poblados. En este punto la Ing. Janeth Peña, cede la palabra al sociólogo de su equipo de consultoría para que exponga respecto al artículo y su reforma parcial. En la que expone que es necesario considerar que el GAD debe planificar los asentamientos humanos que ahora se lo determinan como centros poblados, siempre cumpliendo con los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianas y montubias. Además, se determinan los requisitos para la el proceso de registro, conformación y planificación de centros poblados. Y explica que el GADMIPA debe cumplir con sus atribuciones y por lo cual menciona que la palabra correcta sería planificación, mas no regulación de asentamiento humanos.

Art.25.- Se plantea la reforma al art. 130. Fondos de garantía. - En este artículo se propone la garantía que el propietario emitirá para los procesos de urbanización, fraccionamiento y reestructuración parcelaria que implica obras. El Arq. Erik Cacoango/Dir. De Planificación en este punto aclara, que todo gasto por las obras de infraestructura, servicios básicos dentro de las urbanizaciones, corresponde al propietario. Y que este articulo menciona respecto a las garantías serán la hipoteca a favor del GADMIPA de lotes que quedarán con prohibición de enajenar hasta que se cumpla el 70% para el alza de la misma.

Art.26.- Se plantea la reforma al art. 132.- Devolución de Garantía. - en este articulo que se refiere a que el GADMIPA devolverá las garantías de los lotes hipotecados a favor del GAD siempre y cuando cumplan con todo lo establecido en los anteriores artículos, que son la construcción de la urbanización, cuyas obras se hayan completado y aceptados formalmente.

Art. 27.- Se plantea la reforma del art.134.- Tasas Administrativas para aprobación de informes técnicos y emisión de licencias urbanísticas de habilitación de suelo, edificación y propiedad horizontal; en este punto el Arq. Erik Cacoango explica que cada 1 de los proceso internos de la dirección de planificación se encuentran determinadas en este cuadro, cuyo costo se establece mediante calculo por el trámite administrativo interno, y se determina mediante una formula cuyo resultado se debe considerar el 20% del total para el pago correspondiente a los usuarios por la licencias. Es importante mencionar que el 20% fue considerado por la situación del COVID, y que para la actualidad la ordenanza prevé subir progresivamente a un 40% y pone en consideración a los miembros de la comisión. En este punto el Presidente de la Comisión Sr. Libio Dahua menciona que es importante este análisis debido a que los trámites deben irse subiendo progresivamente, y que es necesario que para llegar al 40% se debe subir de esta manera, que para el último cuatrimestre del 2024 subirá al 25%, en el 2025 al 30% , en el 2026 al 35% y en el 2027 al 40%, para que el costo no impacte de manera brusca a la economía de los usuarios.

Art. 28.- Se plantea la reforma del art. 45 Ámbito de competencia profesional.- En este punto se determina que para obtener la licencia urbanística para levantamientos planimétrico y topográficos se



añade a un Tecnólogo en Topografía como profesional responsable para adquirir la licencia urbanística en la dirección de Planificación.

Art.29.- Se plantea el art. 159 de la Licencia de Urbanización.- En este punto la Ing. Janeth Peña menciona que para obtener los permisos de urbanización se deben cumplir ciertos requisitos, y que el propietario tiene que tomar en consideración el fiel cumplimiento. En este punto el Arq. Erik Cacoango/Dir. de Planificación Interviene que los propietarios son lo que exclusivamente tienen que presentar un anteproyecto alineadas a las normas urbanísticas establecidas en al ordenanza del PDOT, PUGS Y CODIGO DE ARQUITECTURA DEL CANTÓN.

Art. 30.- Reforma Parcial Vías Peatonales. - En este punto es importante mencionar que en la ordenanza vigente se encuentra establecida en 4m de ancho para vías peatonales, la ing. Janeth menciona que de acuerdo a la análisis técnico establecido en reunión con los técnicos de la dirección de planificación se prevé un ancho mínimo de 3m, debido a la realidad del cantón en algunas zonas ya consolidadas.

Una vez analizados los artículos en la reforma parcial a la ordenanza del PDOT, PUGS Y CODIGO DE ARQUITECTURA DEL CANTÓN ARAJUNO, en Sr. Libio Dahua presidente de la comisión agradece a la consultora y su equipo de trabajo, por la exposición del proyecto de ordenanza, que la misma se articulará a las necesidades del cantón Arajuno.

RESOLUCION N.º 001-CPLF-09-2024: Revisados y analizados el proyecto "ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación de la comisión: De reemplazar el título del artículo 92.- Del registro, conformación y regulación de centros poblados de la Ordenanza Vigente a Del Registro, conformación y planificación de centros poblados.
- b) Acogerse a la recomendación de la comisión: De subir el porcentaje de tasas administrativas del art. 134 de la ordenanza vigente del 20% al 40% en la reforma que vaya de manera progresiva que del último cuatrimestre del 2024 subirá el 25%, en el 2025 al 30% , en el 2026 al 35% y en el 2027 al 40%.
- c) Recomendar al equipo consultor realizar los cambios pertinentes una vez que se han analizados todos los artículos del proyecto de ordenanza.
- d) Recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de la siguiente sesión de concejo municipal, para su segundo y definitivo debate.

CUARTO PUNTO: Revisión y análisis del Proyecto de "ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN ARAJUNO".

En este punto el presidente de la comisión Sr. Libio Dahua, agradece nuevamente la presencia de los técnicos de la dirección de Planificación, a la presencia de la registradora de la propiedad y al director financiero. Y da apertura a que se exponga respecto al proyecto de Ordenanza. El Arq. Erik Cacoango/Dir. de Planificación en este punto interviene, y da gracias por la apertura e incorporación en el orden del día de la comisión, y menciona que es de gran importancia el análisis del proyecto de ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN ARAJUNO, que la misma se encuentra planteada de acuerdo con la realidad de nuestro cantón.



También como director de Planificación solicita a la Arq. Shirley Shiguango de lectura del proyecto de ordenanza. Dentro del proyecto de ordenanza en la Exposición de Motivos se describe uno de los puntos importantes a tomar en cuenta que es el por qué surge este proyecto, y que la misma se encuentra descrita y menciona que el 27 de agosto del año 2020, en segundo debate se aprueba la "ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO". Esta ordenanza, ahora incorporada a la normativa Municipal de Arajuno, NO ayudó a brindar seguridad jurídica, al ente público.

En este punto el Arq. Erik Cacoango director de planificación ratifica que la realidad de dicho instrumento no ha permitido llevar a cabo un proceso adecuado, y que en la misma no se ha determinado el pago justo por el trámite según establecen las leyes.

La Arq. Shirley Shiguango/Analista de Control Urbano y Rural continua con la lectura del proyecto en los considerandos, y que la misma no posee ninguna observación por parte de la comisión.

En el el proyecto de ordenanza la Arq. Shirley Shiguango, continua con la lectura de lo que expide la "Ordenanza que norma el Proceso de Regularización y Adjudicación de Bienes Mostrencos a favor de personas naturales y personas jurídica privadas poseedoras, ubicadas en la zona urbana y de expansión en el cantón Arajuno", y dentro de las definiciones es importante aclarar el término de Bienes Mostrencos.- "Son bienes mostrencos los bienes inmuebles que carecen de propietario o dueño conocido, que no tengan título debidamente inscrito y sin antecedente escriturario de ninguna naturaleza del bien posesionado-mostrenco y que por disposición de la ley son de propiedad municipal..."

Continuando con la lectura del proyecto de ordenanza, en la parte de los requisitos, en su art.5 Requisitos.- se considera que el literal d) donde se establece el requisito de declaración juramentada del interesado debe ser un requisito que vayan después del requisito de levantamiento planimétrico del predio efectuado, por lo que se recomienda que vaya del siguiente orden:

Art. 5.-Requisitos: Para solicitar la regularización de un bien mostrenco, los posesionarios/as deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Solicitud al alcalde debidamente motivada y fundamentada, solicitando, la regularización del bien inmueble mostrenco que mantiene en posesión como persona natural o jurídica privada.

b) Modo de adquisición del predio;

Ser mayor de edad. Las personas naturales deberán adjuntar: copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del solicitante, y si es casado o mantiene unión de hecho, también las de su cónyuge o conviviente según el caso. Si el petionario mantiene disolución de la sociedad conyugal agregará la partida de matrimonio con la respectiva inscripción de la disolución de la sociedad conyugal. Las personas jurídicas deberán adjuntar: copia del RUC, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizada del representante legal y copia certificada de su nombramiento debidamente registrado y vigente.

c) Señalar, correo electrónico y número telefónico para efectos de comunicación.



- d) Plano de levantamiento del predio efectuado por el equipo topográfico de la Dirección de Planificación del GADMIPA con nombre y firma, que asume la responsabilidad sobre los datos consignados; la ubicación, parroquia, sector, escala de la representación geométrica; cuadro de coordenadas de ubicación espacial de los vértices del polígono: WGS 84, dimensiones del polígono del deslinde predial y nombres de los colindantes, superficie del predio (aproximación a décimas), nombres y apellidos del o los poseedores, número de cédula de ciudadanía del o los solicitantes;
- e) Declaración juramentada del interesado, en la que conste lo siguiente: declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de impedimento para contratar u obligarse conforme a la normativa vigente; afirmación de que el interesado se encuentra en posesión pacífica, libre e ininterrumpida del bien inmueble por un periodo no inferior a cinco años; identificación precisa del predio con una descripción actualizada de sus linderos; declaración expresa de que no existen controversias respecto a la posesión y linderos del predio; compromiso del interesado de asumir plena responsabilidad civil y penal por la veracidad de la información declarada; y reconocimiento expreso de que la adjudicación del predio no lo exime de posibles afectaciones actuales o futuras derivadas de la planificación y ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno en el proceso de regularización, liberando a dicha entidad de cualquier responsabilidad por la información proporcionada.
- f) Certificado conferido por el/la Registrador/a de la Propiedad del cantón Arajuno, de que el bien no se encuentra registrado.
- g) Certificado del impuesto predial actual, esto, en caso de estar catastrado el predio.
- h) Certificado de NO adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno.
- i) Si el predio esta catastrado a nombre de una persona fallecida, el peticionario deberá presentar copia del acta de defunción.

Una vez concluida la lectura del proyecto de ordenanza por la Arq. Shirley Shiguango, los miembros de la comisión recomiendan se haga el cambio del art. 5.- requisitos adecuando el orden según sea pertinente.

RESOLUCION N. ° 002-CPLF-09-2024: Revisados y analizados el proyecto "ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN ARAJUNO, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación de la comisión: en el proyecto de ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN ARAJUNO, adecuar el orden de los requisitos del art. 5 de la propuesta según análisis realizado.
- b) Sugerir a la máxima autoridad se incorpore en el orden del día para la sesión del consejo, lo tratado en la sesión ordinaria de la comisión de Planificación y Presupuesto.

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN
SECRETARIA



QUINTO PUNTO. - Clausura. - Agotado los puntos a tratar se clausura la sesión de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, siendo las 16:52 am, el secretario lo certifica.

Sr. Libio Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN

Sr. Misael Grefa.
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Ing. Iván Molina
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Lo certifico.

Arc. Erik Cacoango
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el inciso 5 del Art. 481 del COOTAD, manda, "Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos".

Actualmente, el procedimiento de regularización de bienes mostrencos es largo y pasa por la revisión de varias instancias municipales para que finalmente, el Concejo Municipal resuelva, previo la emisión de informes, con fundamentos técnicos, legales, y en virtud de aquello, el Concejo Municipal apruebe o niegue, mediante ordenanza, la declaratoria y regularización de un bien como mostrenco a favor de una persona natural o personas jurídicas de derecho privado.

De acuerdo con el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas (Tomo VII, R-S, 26ª edición, Editorial Heliasta, 1998), el término "regularizar" se define como la acción de imponer orden o establecer una ley en aquello que es caótico o anárquico. Entre los sinónimos de "regularizar" se encuentran los términos: legalizar, legitimar, formalizar y oficializar.

Regularización es el proceso y la consecuencia de regularizar. Este verbo se refiere a normalizar, ordenar, reglamentar o sistematizar algo.

Aunque regularizar tiene como primer sentido 'regular', en la práctica se distingue entre regular como 'establecer una norma o regla' y regularizar como 'legalizar'.

La regularización Predial. - Es la responsable de ejecutar los mecanismos de Legalización de Tierras a nivel nacional. Dichos mecanismos son; consolidación de derechos, presunción de Dominio Útil, necesidad pública y prescripción.

El 27 de agosto del año 2020, en segundo debate se aprueba la "ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO". Esta Ordenanza, ahora incorporada a la normativa Municipal de Arajuno, NO ayudó a brindar seguridad jurídica, al ente público, y a las personas que podrían verse afectadas con la declaratoria de bien mostrenco; sin embargo, la regularización, al ser un tema particular y no general debe ser tramitada por los entes municipales competentes con el fin de ser un procedimiento administrativo ágil y rápido que permita que el bien inmueble considerado como mostrenco, pueda pasar al patrimonio de quien demuestre posesión pacífica, pública e ininterrumpida mínimo de cinco años, otorgando seguridad jurídica a la entidad municipal y a los beneficiarios de estos procesos administrativos realizados por el Municipio de Arajuno.



En Arajuno pueden existir casos de inmuebles que no tengan antecedente escriturario inscrito alguno inscritos en el Registro de la Propiedad tanto del cantón Pastaza o del cantón Arajuno o de otros registros anteriores según la situación jurídica territorial. Y al existir bienes inmuebles que carecen de título de propiedad y que nunca han sido inscritos en el Registro de la Propiedad se requiere que la declaratoria de regularización de bienes inmuebles mostrencos sea un procedimiento fácil de realizar y netamente administrativo.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador manda "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica."

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 26 en forma expresa manda " El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.;"

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda en su artículo 82 "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda en su artículo 226 "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda en su artículo 233 (Sustituido por el Anexo No. 1 de la Pregunta No. 1 del Referéndum, efectuada el 4 de febrero de 2018, R.O. 181-S, 15-II-2018).- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de



peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. ...”;

Que, el artículo 264, numeral 2 de la Constitución del Ecuador manda "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ...

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. ..."

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal f) manda los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Que, el artículo 55, literal b) del COOTAD manda "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley ...

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón ...”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manda en su artículo 57 literales "...a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; ... d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; ... t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; ...”;

Que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, detalla claramente las clases de bienes incluidos los que pertenecen al Gobierno Autónomo Municipal: "Son bienes de los gobiernos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio ...”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manda en su artículo 322 inciso segundo "Decisiones legislativas. - Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, ...”;



Que, el artículo 419, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce como bienes de dominio privado del Concejo Municipal, - c) Los bienes Mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales.

Que, el artículo 426 del COOTAD manda "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente."

Que, el artículo 481 del COOTAD, en el inciso quinto manda "Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos por regularizar bienes mostrencos."

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo manda "... Declaratoria de regularización prioritaria. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Para ello, se contará previamente con un diagnóstico integral que establezca la identificación de los beneficiarios, la capacidad de integración urbana del asentamiento humano, la ausencia de riesgos para la población y el respeto al patrimonio natural y cultural, de conformidad con la legislación vigente. Esta declaratoria se realizará en el componente urbanístico del plan de uso y gestión de suelo. El Gobierno Central realizará la declaratoria de regularización prioritaria, en el caso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos no lo realicen en el plazo de dos años contados desde la vigencia del plan de uso y gestión del suelo. La declaratoria de regularización prioritaria implica el inicio del proceso de reconocimiento de derechos o de la tenencia del suelo a favor de los beneficiarios identificados dentro de la zona, a través del derecho de superficie o de los mecanismos jurídicos contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la regularización de asentamientos humanos de hecho. Para tales efectos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos gestionarán de forma expedita los trámites y procesos correspondientes. Para resolver la situación de los asentamientos de hecho que no cumplan con los parámetros de integración urbana, que presenten riesgos para la población, o que se localicen sobre áreas declaradas de protección natural o cultural, el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano aplicará el instrumento de declaración de zonas de interés social en terrenos adecuados. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos como parte del proceso de regularización realizarán la construcción de los sistemas públicos de soporte necesarios en las zonas objeto del proceso de regularización, en particular respecto del servicio de agua segura, saneamiento adecuado y gestión integral de desechos, los que podrán ser financiados vía contribución especial de mejoras. En el caso que



el proceso de regularización no se concluya en el plazo de cuatro años contados desde la declaratoria de regularización prioritaria, se aplicará el procedimiento de intervención regulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la finalidad de que el Gobierno Central proceda a su regularización y de ser el caso a la construcción de los sistemas públicos de soporte. De autorizarse la intervención el Consejo Nacional de Competencias aprobará el mecanismo de recuperación de recursos con cargo al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado intervenido, precautelando su sostenibilidad financiera.”.

Que, la codificación del Código Civil ecuatoriano en su artículo 1, manda “Definición de ley. - La Ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite.”;

Que, la codificación del Código Civil ecuatoriano en su Art. 715, manda "Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.”;

Que, la codificación del Código Civil Ecuatoriano, manda Art. 603 “Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

De la adquisición de dominio por estos dos últimos medios se tratará en el libro de la sucesión por causa de muerte, y al fin de este Código.”;

Que, la codificación del Código Civil Ecuatoriano, manda en su artículo 718 “El justo título es constitutivo o translativo de dominio.

Son constitutivos de dominio la ocupación, la accesión y la prescripción.

Son translaticios de dominio los que, por su naturaleza, sirven para transferirlo como la venta, la permuta, la donación entre vivos.

Pertencen a esta clase las sentencias de adjudicación en juicios divisorios, y los actos legales de partición.

Las sentencias judiciales sobre derechos litigiosos no forman nuevo título para legitimar la posesión.

Las transacciones, en cuanto se limitan a reconocer o declarar derechos preexistentes, no forman nuevo título; pero, en cuanto transfieren la propiedad de un objeto no disputado, constituyen un título nuevo.”;

Que, la notificación debe ser en persona según el artículo 165, del Código Orgánico Administrativo.

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador, de la Sección Segunda. - Tipos de Propiedad. - manda "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en



sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, en el área urbana declarada conforme a la normativa vigente del Cantón y sus cabeceras parroquiales existen bienes inmuebles tanto urbanos como dentro de las zonas de expansión urbana y en las cabeceras parroquiales, en posesión de los ciudadanos del cantón Arajuno, los que en la actualidad carecen de justo título de dominio sin antecedente escriturario de ninguna naturaleza sea de una parte o del total del bien posesionado y que por disposición de la Ley son de propiedad municipal, por lo que la presente Ordenanza vendrá a solucionar este problema social.

Que, la regularización de la titularidad de aquellos bienes que carecen de dueño en las zonas rurales, corresponde a la autoridad agraria nacional, en función de lo previsto en la Ley Orgánica de Tierra Rurales y Territorios Ancestrales, conforme lo dispone entre otros sus artículos 2, 32, 85 literal a) y 87 literal a).

Que, el suelo rural podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo. El suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, el artículo 57, literal a), y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE

La ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA EN EL CANTÓN ARAJUNO

GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto. - Mediante la presente ordenanza el Concejo Municipal establece los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos según el Plan Social definido por el Gobierno Municipal de Arajuno, y de acuerdo a las ordenanzas que definan los correspondientes límites urbanos sea en la ciudad de Arajuno y en las cabeceras de las parroquias rurales.

La regularización no cambia el régimen de uso del suelo que rige para los predios.



Art. 2.- Ámbito. - La presente ordenanza tiene actuación en el suelo urbano; y, suelo rural de expansión urbana de acuerdo a las ordenanzas que definan los correspondientes límites urbanos sea en la ciudad de Arajuno y en las cabeceras de las parroquias rurales, siempre y cuando los lotes presten condiciones para uso urbano en concordancia con la LOOTUGS y no estén enmarcados dentro de las aptitudes que se determinan en el Art. 5 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

Art. 3.- Fundamentos. - El Concejo Municipal, considerando que los actos posesorios que los ciudadanos de Arajuno, mantienen sobre bienes mostrencos en las áreas urbanas y de expansión urbana del cantón Arajuno, de acuerdo a las ordenanzas que definan los correspondientes límites urbanos sea en la ciudad de Arajuno y en las cabeceras de las parroquias rurales, y reconoce la necesidad de regularizar dichos bienes mostrencos cumpliendo con la normativa vigente, siempre y cuando sobre estas no posean algún gravamen, que prohíba o limite su posesión en concordancia con la planificación municipal.

Por cuanto, el inciso quinto del artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD-, no manda a cuantificar ni establecer un valor y precio para regularizar los bienes mostrencos, solo se definirá gastos administrativos, conociendo que los posesionarios de bienes mostrencos por lo general pagan por estos predios al realizar actos de comercio con otros posesionarios anteriores.

Art. 4.- Definiciones. -

- a) **Posesión.** - Tenencia de buena fe de una cosa determinado, con el ánimo de señor y dueño por un lapso ininterrumpido mínimo de CINCO (5) AÑOS, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.
- b) **Beneficiarios.** - Persona natural o jurídica privada a quien se regulariza el bien inmueble, que demuestre haber estado en posesión del predio ubicado dentro de los perímetros urbanos de acuerdo a las ordenanzas que definan los correspondientes límites urbanos sea en la ciudad de Arajuno y en las cabeceras de las parroquias rurales del cantón Arajuno.
- c) **Bienes Mostrencos.** - Son bienes mostrencos los bienes inmuebles que carecen de propietario o dueño conocido, que no tengan título debidamente inscrito y sin antecedente escriturario de ninguna naturaleza del bien posesionado-mostrenco y que por disposición de la Ley son de propiedad municipal, por lo que la presente Ordenanza vendrá a solucionar este problema social.



Art. 5.- Requisitos. - Para solicitar la regularización de un bien mostrenco, los poseesionarios/as deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Solicitud al alcalde debidamente motivada y fundamentada, solicitando, la regularización del bien inmueble mostrenco que mantiene en posesión como persona natural o jurídica privada.

b) Modo de adquisición del predio;

Ser mayor de edad. Las personas naturales deberán adjuntar: copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del solicitante, y si es casado o mantiene unión de hecho, también las de su cónyuge o conviviente según el caso. Si el peticionario mantiene disolución de la sociedad conyugal agregará la partida de matrimonio con la respectiva inscripción de la disolución de la sociedad conyugal. Las personas jurídicas deberán adjuntar: copia del RUC, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizada del representante legal y copia certificada de su nombramiento debidamente registrado y vigente.

c) Señalar, correo electrónico y número telefónico para efectos de comunicación.

d) Plano de levantamiento del predio efectuado por el equipo topográfico de la Dirección de Planificación del GADMIPA con nombre y firma, que asume la responsabilidad sobre los datos consignados; la ubicación, parroquia, sector, escala de la representación geométrica; cuadro de coordenadas de ubicación espacial de los vértices del polígono: WGS 84, dimensiones del polígono del deslinde predial y nombres de los colindantes, superficie del predio (aproximación a décimas), nombres y apellidos del o los poseedores, número de cédula de ciudadanía del o los solicitantes;

e) Declaración juramentada del interesado, en la que conste lo siguiente: declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de impedimento para contratar u obligarse conforme a la normativa vigente; afirmación de que el interesado se encuentra en posesión pacífica, libre e ininterrumpida del bien inmueble por un período no inferior a cinco años; identificación precisa del predio con una descripción actualizada de sus linderos; declaración expresa de que no existen controversias respecto a la posesión y linderos del predio; compromiso del interesado de asumir plena responsabilidad civil y penal por la veracidad de la información declarada; y reconocimiento expreso de que la adjudicación del predio no lo exime de posibles afectaciones actuales o futuras derivadas de la planificación y ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno en el proceso de regularización, liberando a dicha entidad de cualquier responsabilidad por la información proporcionada.

f) Certificado conferido por el/la Registrador/a de la Propiedad del cantón Arajuno, de que el bien no se encuentra registrado.



- g) Certificado del impuesto predial actual, esto, en caso de estar catastrado el predio.
- h) Certificado de NO adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno.
- i) Si el predio esta catastrado a nombre de una persona fallecida, el peticionario deberá presentar copia del acta de defunción.

Toda esta documentación será revisada al momento de su ingreso por parte del secretario/a quien remitirá al Procurador Síndico para el trámite del expediente administrativo e iniciará el trámite administrativo respectivo.

Quien haya poseído más de cinco años ininterrumpidos, pero se encuentra ausente podrá tramitar el expediente administrativo otorgando un poder especial a una persona mayor de edad y de solvencia moral conocida.

Art. 6.- Resolución municipal de adjudicación del derecho de propiedad del bien mostrenco.

- La regularización de bienes mostrencos se realizará mediante una resolución municipal de Concejo Municipal de adjudicación del derecho de propiedad, con fundamento en el expediente administrativo enviado al Cuerpo Colegiado que contendrá los informes técnicos y jurídico: Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial; Jefatura de Avalúas y Catastros; Dirección Financiera; y, Departamento Jurídico.

En la realización de informes técnicos y jurídico por parte de las dependencias municipales responsables, se considerará:

Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial. – En el informe para regularizar bienes mostrencos a favor de las personas naturales o jurídicas privadas, considerará los siguientes aspectos:

- a) Realizará la inspección respectiva y efectuará el levantamiento planimétrico, a fin de determinar claramente la ubicación, superficie, linderos y condiciones del bien mostrenco y de las afecciones existentes para estos predios.
- b) Certificará si el predio motivo de la solicitud de regularización se encuentra o no en una zona de riesgo.
- c) Certificará si el bien mostrenco se encuentra debidamente individualizado y no forma parte de un predio de mayor extensión ni tampoco forme parte de un inmueble de mayor extensión que conste de escritura pública debidamente inscrita.



Jefatura de Avalúos y Catastros. - El jefe de Avalúos y Catastros realizará la inspección del predio a regularizarse y en base al levantamiento planimétrico realizado verificará su correcto emplazamiento en el catastro; el área del terreno y construcción; colindantes actuales y anteriores; informe de linderación y más datos inherentes al bien mostrenco. Certificará si el bien mostrenco a regularizar se encuentra debidamente individualizado y no forma parte de un predio de mayor extensión ni tampoco forme parte de un inmueble de mayor extensión que conste de escritura pública debidamente inscrita, para ello constatará según las fichas catastrales adyacentes o colindantes del bien mostrenco.

Dirección Financiera. - Certificará si el terreno consta en el inventario actualizado de los bienes valorizados de contabilidad.

Dirección Jurídica. - A través del Procurador Síndico Municipal, en base a los informes de la Dirección Financiera; Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial; y, la Jefatura de Avalúos y Catastros, emitirá un informe jurídico de legalidad del proceso de regularización del bien mostrenco, previa solicitud al Registro de la Propiedad sobre algún título de dominio inscrito, cuyo expediente formado se remitirá al Concejo Municipal para su conocimiento y resolución.

Art. 7.- Las Inspecciones. - Previo a emitir los informes correspondientes se realizará las inspecciones al bien mostrenco, objeto de la regularización, por parte de los técnicos: de la Dirección de Planificación; Jefatura de avalúos y catastros; y, Procuraduría Síndica.

Art. 8.- Dimensiones de los terrenos. - Si el área de terreno a regularizar es menor a la determinada en los planes de ordenamiento territorial u ordenanza respectiva, se considerará un margen de tolerancia del 15%, de superar este porcentaje se tramitará aplicando la correspondiente ordenanza municipal.

El predio a regularizarse deberá cumplir con las normas técnicas de planificación territorial vigentes en el cantón.

DEL TRÁMITE

Art. 9.- Trámite de la solicitud. - Una vez recibida la solicitud de regularización de bienes mostrencos a favor de los beneficiarios sea persona natural o persona jurídica privada, el alcalde remitirá a la Dirección de Planificación, para que se dé inicio al trámite previo a revisar la documentación presentada y de estar incompleta notificará al interesado para que subsane dentro de un término de ocho (8) días, en base a las normas del Código Orgánico Administrativo para estos casos.



Art. 10.- Notificaciones de negativa. - En caso de negativa, la Dirección de Planificación remitirá un informe motivado al alcalde quien notificará al peticionario, quién en el término de ocho (8) días podrá pedir la aclaración, ampliación e impugnación si él lo considera necesario.

Art. 11.- Publicación.- Una vez que se cuente con los informes favorables de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, Jefatura de Avalúos y Catastros; Procuraduría Síndica y Dirección Financiera; se remita al peticionario el extracto de la regularización del bien mostrenco, para que proceda a su publicación en un periódico de la ciudad, o provincia según las normas del Código Orgánico Administrativo, en dos fecha distintas (Art. 168, numeral 1ero. del COA), cuyos originales entregará al responsable de tramitar el expediente administrativo: de no existir o ser honoroso previa justificación escrita, mediante mensajes que se transmitirán en dos fechas distintas, por lo menos tres veces al día, en un radiodifusora de la localidad, en un horario de seis a veintidós horas y que contendrán el texto de la resolución municipal (acto administrativo). La o el propietario o la o el representante legal de la radiodifusora emitirán el certificado que acredite las fechas y horas en que se realizaron las transmisiones de mensajes y una copia del audio.

Art. 12.- Con los informes exigidos para el trámite de regularización en la presente Ordenanza, la publicación del extracto de la resolución municipal y transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones, ampliaciones o impugnación, Procuraduría Síndica emitirá un informe dirigido a Alcaldía para que se proceda con el trámite pertinente, cuidando que se cumplan los requisitos de esta Ordenanza.

Art. 13.- Con el informe jurídico favorable de la declaratoria de bien mostrenco, alcaldía sumillará a la Jefatura de Avalúos y Catastros quien determinará una clave catastral y el avalúo respectivo del predio; la Dirección Financiera Municipal a través del encargado de la Unidad de Tesorería y Recaudación procederá a emitir el cobro o emisión de título de crédito respectivo por el valor de la adjudicación.

Una vez cancelada la tasa de regularización, el peticionario solicitara de oficio a la Alcaldía proceda a elaborar la resolución administrativa respectiva, haciendo constar como documentos habilitantes todos los informes presentados en el proceso.

Art. 14.- La Inscripción. - Es obligación del beneficiario protocolizar e inscribir la resolución administrativa en el Registro de la Propiedad, en un término de 60 días; caso contrario lo hará la Municipalidad a costa del beneficiario con un recargo del 20% de la tasa de registro, siendo así la Dirección Financiera emitirá dicho título de crédito.

Art. 15.- Prohibición de regularización. - No se adjudicarán predios en aquellos sectores que se encuentren afectados, que soporten gravámenes, afecciones para obras futuras, tampoco se lo hará en las zonas determinadas como de riesgo, en zonas de protección forestal, ni aquellas que



corresponda a riberas de ríos, lagos, lagunas, playas; en general aquellos terrenos que estén afectados en las ordenanzas municipales y otras leyes vigentes.

Art. 16.- Reclamaciones. - Los particulares que crean que están siendo afectados por el proceso de regularización del bien mostrenco, podrán presentar sus reclamaciones, en un plazo no mayor a veinte días (20) contados desde la última publicación de conformidad al artículo 9 de la presente Ordenanza, debiendo adjuntar toda la documentación que crean conveniente para justificar sus pretensiones, debiendo por lo menos presentar:

- a) Copia de la escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y que se refiera al terreno objeto del reclamo;
- b) Certificado de bienes y gravámenes actualizado, del bien objeto del reclamo, donde consta el historial del bien dominio, por lo menos de los últimos quince años, otorgado por el Registro de la Propiedad del cantón Arajuno;
- c) Certificado de la última carta de pago del impuesto predial, respecto del bien reclamado;
- d) Levantamiento planimétrico del inmueble, en donde se indique: ubicación, medidas, linderos y superficie; y,
- e) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno y/o el certificado de estar al día con los compromisos adquiridos.

A partir de la fecha de entrega de la publicaciones realizadas en la prensa y/o medios de comunicación, la Dirección Jurídica ésta dependencia entregará en el término máximo de dos días (2) el expediente a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial para que corra el termino de diez días (10), durante el cual las personas quienes se crean afectadas, podrán presentar en las oficinas de dicha Dirección, oposiciones, reclamos o quejas debidamente motivadas, y justificadas relacionadas al proceso de adjudicación y señalaran casillero judicial y correo electrónico para notificaciones posteriores.

En caso de haber oposición, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, dentro del término de diez días (10) se pronunciará sobre la oposición, reclamo o queja motivada y se notificará a las partes con la resolución a la que no habrá recurso alguno en la vía administrativa.

Transcurridos el término señalado en el numeral anterior y de no existir reclamos u oposiciones al proceso de adjudicación o de haberse declarado sin lugar a la oposición, queja o reclamo, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial remitirá el proceso al Alcalde o Alcaldesa.

El Alcalde o Alcaldesa de ser procedente atenderá la solicitud presentada por el solicitante remitiendo conjuntamente el expediente administrativo al Concejo Municipal para la correspondiente resolución municipal de regularización vía adjudicación del derecho de propiedad.

Si el Concejo Municipal hace observaciones al proceso de forma o de fondo, se notificará inmediatamente al interesado el mismo que tendrá el término de diez días (10) para evacuarlas, luego de lo cual en el término de tres días (3) el Concejo Municipal emitirá la resolución correspondiente.

Si es favorable la resolución de regularización el Concejo Municipal dictará la resolución municipal de adjudicación del derecho de propiedad del bien mostrenco se notificará dentro del término de tres días (3) contados desde la fecha en que se emitió la resolución administrativa a la Unidad de Rentas para que emita los títulos de crédito de los valores establecidos por el Jefatura de Avalúos y Catastros para la legalización del bien inmueble mostrenco, mismos que tendrán que ser cancelados al contado por el solicitante en el término de diez días (10), contados a partir de la fecha de notificación de la resolución administrativa a la Unidad de Rentas.

La/el secretaria/o Municipal, una vez que el beneficiario presente los respectivos títulos de crédito cancelados, procederá a entregarle la resolución municipal con todo el expediente administrativo, y el beneficiario entregará el expediente completo al Procurador Síndico para que proceda con la elaboración de la minuta o petición al Notario Público, para que dentro del plazo de sesenta (60) días, proceda a protocolizar en una notaría e inscribirla en el Registro de la Propiedad del cantón Arajuno, cubriendo por su cuenta los gastos generados.

Art. 17.- Negativa de regularización de bienes mostrencos. - En caso de que el Concejo Municipal resolviera negar la petición de regularización se procederá a notificar al peticionario, quien podrá ejercer las acciones legales, de creerlo necesario.

La negativa emitida por el Concejo Municipal, no será impedimento para que el peticionario pueda volver a presentar nueva solicitud de adjudicación, siempre y cuando se haya superado las circunstancias que motivaron la negativa.

Art. 18.- Remisión al fiscal por declaraciones falsas. - Si se detecta falsedad en los hechos declarados por el peticionario bajo juramento, el expediente será archivado, y la documentación será enviada a la fiscalía competente para que proceda con la investigación correspondiente, conforme a lo establecido en el Art. 270 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que tipifica el delito de Perjurio y falso testimonio.

TASAS POR REGULARIZACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.



Art. 19.- Gastos. - Los gastos que generen el trámite de regularización sea por impresiones de planos, certificaciones municipales, gastos de notaría, inscripción en el Registro de la Propiedad, publicaciones en la prensa, pago de alcabalas y todos los demás que sean necesarios para la legalización, correrán y serán a cargo del beneficiario solicitante.

Art. 20.- En caso de regularización de bienes mostrencos que han mantenido poseedor, el valor del terreno será en base a los principios de solidaridad, subsidiaridad y sustentabilidad del desarrollo y los fines del GAD Municipal, contemplados en el COOTAD y por ser política social, económica y para que todos tengan la oportunidad de legalizar sus terrenos que han mantenido en posesión, el valor a pagar por parte del beneficiario será del 5% del Avalúo Catastral (Total) del GADMIPA del Cantón Arajuno, considerando que en la mayoría de los casos los poseedores de bienes mostrencos han comprados dichos inmuebles mostrencos a otras personas.

Art. 21.- Forma de pago. – El pago será al contado por parte del beneficiario y/o convenio de pago debidamente legalizada.

Art. 22.- Incumplimiento del pago. - Si el beneficiario no cancelare el valor correspondiente en un plazo máximo de seis meses, correrá los intereses de ley; si el pago no se realizare en el plazo acordado se hará mediante vía coactiva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del Cantón Arajuno realice el correspondiente inventario de los bienes mostrencos, estos podrán irse incorporando en Forma individual o por grupos los predios que fueren materia de solicitud de regularización.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo lo que no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, Código Civil, Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, Ley Notarial, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

SEGUNDA. - **Derogatoria.** - Se derogan, y se dejan sin efecto jurídico, toda ordenanza, norma, disposición, resolución u otro, de igual o menor jerarquía que se oponga a los fines de la presente Ordenanza, quedando vigentes aquellos derechos que se hubieren convalidado con anterioridad y por disposiciones anteriores.



TERCERA. – Todas las resoluciones administrativas del ejecutivo de regularización de bienes mostrencos, objeto de esta ordenanza deberán ser puestas a conocimiento del Concejo Cantonal.

CUARTA. - Si el peticionario abandona el proceso de adjudicación o regularización por un año y sin previa solicitud por escrito al GAD Municipal de Arajuno, el proceso será archivado.

QUINTA. - Vigencia. - La presente ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA EN EL CANTÓN ARAJUNO, entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación como manda el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, a los ----- días del mes de ----- de 2024.

Lic. Darwin Tanguila Andy
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

Ab. Paul Cerda López
SECRETARIO DEL CONCEJO



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023-2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cantón Arajuno –junto al Parque Nacional Yasuní que está en el corazón de su territorio- es una joya de la Amazonía, por sus potencialidades intactas en cuanto a sus ecosistemas biodiversos. Adicionalmente, Arajuno es la cuna de una serie de culturas ancestrales pertenecientes a las nacionalidades indígenas, Kichwa, Waorani y Shuar, y una minoría que se considera mestiza. Todos sus habitantes aman y respetan profundamente a su territorio biodiverso.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial –PDyOT- es el instrumento principal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el Cantón, con una visión de corto, mediano y largo plazo. El PDyOT es implementado a través del ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución de la República, así como de aquellas que se les transfieren como resultado del proceso de descentralización. De igual manera en lo que respecta a la planificación, es necesario contar con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos.

La Constitución de la República establece que los ciudadanos tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. De acuerdo a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo –LOOTUGS-, el derecho a la ciudad comprende: a) El ejercicio pleno de la ciudadanía que asegure la dignidad y el bienestar colectivo de los habitantes de la ciudad en condiciones de igualdad y justicia. b) La gestión democrática de las ciudades mediante formas directas y representativas de participación democrática en la planificación y gestión de las ciudades, así como mecanismos de información pública, transparencia y rendición de cuentas. c) La función social y ambiental de la propiedad que anteponga el interés general al particular y garantice el derecho a un hábitat seguro y saludable. Este principio contempla la prohibición de toda forma de confiscación.

El Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025 entre sus objetivos de desarrollo considera: “Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social”. Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural, Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad, Incentivar la generación de empleo digno, Precautelar el uso responsable de recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible, Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo crecimiento económico y sostenible, Propender la construcción de un Estado eficiente, transparente y orientado al bienestar social. De acuerdo a las características actuales del sistema territorial ecuatoriano, el Plan de Desarrollo propone lineamientos y directrices para propiciar la cohesión territorial con sustentabilidad ambiental gestión de riesgos, acceso equitativo a infraestructura, respeto cultura y empleo; lineamientos de articulación para la gestión territorial y gobernanza multinivel.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

La Ley orgánica de uso y ocupación del suelo –LOOTUGS- prevé una continua y periódica actualización del PDyOT, el mismo que debe ser realizado con la participación efectiva de los habitantes del cantón a fin de delimitar las prioridades, objetivos, políticas públicas locales, metas, resultados e indicadores de impacto, que definan una Estrategia Nacional de Desarrollo y su efectiva implementación con modelos de gestión intergubernamental, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible –ODS- que constan en la Agenda 2030 Habita III.

La LOOTUGS incorpora en los planes de ordenamiento territorial de nivel cantonal, la dimensión del planeamiento urbanístico del suelo más detallado y operativo para regular pormenorizadamente intervenciones sectoriales sobre el suelo, arbitrar medidas que precautelen los espacios protegidos por sus valores naturales o culturales o planificar y, en su caso, programar los ámbitos que vayan a ser objeto de actuaciones urbanísticas, sean de nueva urbanización o de rehabilitación y mejora de la existente, procurando el desarrollo sustentable, y el manejo eficiente y racional de los recursos; el derecho a la ciudad, la función social y ambiental de la propiedad, la función pública de urbanismo y la distribución equitativa de cargas y beneficios.

La estructura poblacional y territorial del cantón Arajuno mantiene las siguientes características:

- En el 97% de la superficie cantonal de Arajuno predomina la cobertura de bosques naturales con alta biodiversidad en flora y fauna, riqueza en recursos naturales. Es uno de los cantones de la provincia de Pastaza de mayor riqueza cultural donde coexistan las tres nacionalidades con identidad propia: Kichwa, Waorani, Shuar. La planificación del cantón está orientada hacia la protección de los recursos naturales, el desarrollo ecológico cultural en los asentamientos comunitarios en el territorio y al desarrollo ecológico sostenible de transición a producción agroecológica en la cabecera cantonal.
- Considerando la importancia de los recursos naturales en el cantón, el turismo se convertirá en una estrategia para la conservación y uso sostenible de los recursos existentes en el cantón y la provincia. El turismo en sus diferentes modalidades, como turismo de naturaleza o ecoturismo, turismo de aventura, turismo cultural, turismo comunitario, etc., generará un potencial para el desarrollo económico, mucho más tomando en cuenta del inmenso atractivo del Parque Nacional Yasuní. El cantón desarrollará un Plan Estratégico Turístico que determine la oferta y demanda, la valoración de sus atractivos y la estrategia para atraer una corriente turística específica a la naturaleza ambiental orientada de manera sustentable al territorio y sus nacionalidades. La articulación con el Consejo Provincial de Pastaza deberá ser permanente en el ámbito del desarrollo turístico. Adicionalmente, hay un incentivo hacia la inversión privada en la creación de rutas, hospedaje y facilidades turísticas, lo que deberá generar al 2030, un impacto positivo en la economía local.
- El cantón con los espacios con riqueza natural y cultural, con la presencia e involucramiento de las nacionalidades indígenas y comunidades que habitan en el territorio a lo largo de la historia, adaptadas al entorno ecológico, generarán mejores estrategias de subsistencia basadas en la caza, pesca, recolección y sistemas de chacras, saberes ancestrales, la artesanía, el conocimiento de la flora y fauna. Todos estos factores bioculturales sumados a los estrechos vínculos que mantienen los habitantes de Arajuno con su territorio contribuirán a la consolidación de un nuevo escenario turístico, que será la base para su inserción en la economía cantonal y el uso racional de sus recursos.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno –GADMIPA- contribuirá con acciones tendientes a fortalecer a sus comunidades, mediante la implementación de sistemas de soporte, equipamientos y la



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



- gestión permanente con el GAD Provincial de Pastaza para el mejoramiento vial, la conectividad, la capacitación y la seguridad integral.
- Se deberá limitar el avance de la frontera agrícola, asociado a la deforestación, mediante la elevación de los niveles de productividad, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en el cantón, y resolviendo los conflictos que obstaculizan el desarrollo sostenible y económico del cantón. Por lo que será necesario plantear y reforzar la integración y generar capacidades de desarrollo, considerando temas de seguridad alimentaria, el rescate del conocimiento ancestral de las culturas, el cuidado de los recursos suelo, agua y aire para la productividad, además de la promoción de sistemas de producción amigables con el ambiente y los recursos naturales. La implementación de sistemas de desarrollo sostenible debe ser una realidad para integrar el desarrollo amigable con la biodiversidad natural y la diversidad cultural del cantón.
- Los sistemas de diversidad productiva, agroforestal, agro silvicultura, silvicultura, plantas medicinales y chacras deberán sumarse al modelo provincial de las capacidades y potencialidades del cantón Arajuno, basado en la integración de árboles maderables, frutales o de uso múltiple con cultivos anuales o perennes que permitirán diversificar la producción y el aprovechamiento forestal sostenible.
- En el ámbito urbano, el cantón se desarrollará al ritmo creciente de su economía y recursos, logrará consolidar algunos aspectos relativos a la infraestructura y al equipamiento urbano. El mayor problema a resolver es la potabilización del agua, aspecto que tiene especial relevancia y prioridad en torno a la salud y la calidad de vida de la población. En cuanto al alcantarillado sanitario, se ha implementado el mantenimiento periódico de la planta de tratamiento y se aumentará la cobertura en el área urbana.
- La extensa área rural cantonal, si bien mantiene déficits en conectividad, infraestructura de salud y educación, agua potable y comunicación, logrará importantes avances en beneficio de toda la población. El acceso al conocimiento y ejercicio de derechos en el ámbito social tiende a ser una política de fuerte empoderamiento. El analfabetismo, que supera antes el 5,2% a nivel cantonal, se reducirá en un 50% al 2032.
- La vivienda y su acceso por parte de la población, debe ser un proceso alcanzable: con el avance en la legalización de la propiedad, el acceso a programas de crédito y soluciones de vivienda social, el crecimiento del empleo formal y la presencia de entidades crediticias en el territorio motivarán y promocionarán numerosas operaciones de crédito hipotecario en los años venideros, mejorando la calidad de vida de los habitantes.
- La economía debe superar sus complejidades: Arajuno, con una mayor participación en acceso al crédito de la provincia, expresado en un creciente volumen de establecimientos comerciales y el significativo desarrollo de emprendimientos del sector productivo, con numerosos esfuerzos en capacitación y apoyo al sector agropecuario, conformará un escenario de aumento en su productividad y en la captación de empleo para la población.
- El modelo deseado es la suma de las potenciales oportunidades de desarrollo identificados a través de la bio economía, la agroecología y el fortalecimiento de los sistemas de producción ancestral y cultural, el acceso a una plena educación y salud, a la capacitación en todos los ámbitos, a los emprendimientos y nuevas oportunidades, promoviendo la seguridad alimentaria de las familias. Arajuno será un paraíso para el turismo especializado, y se ha colocará en el mapa mundial del turismo ecológico y científico.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Finalmente, la Visión 2020 – 2032 del cantón Arajuno incluye las siguientes consideraciones:

- Que se garantice la sustentabilidad ambiental y servicios ecológicos con la conservación de los recursos naturales y su biodiversidad.
- Que se permita reducir la degradación de los ecosistemas y hábitat con la regulación adecuada de las actividades productivas.
- Que contribuya a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático con el ordenamiento territorial en función de la vocación del territorio, conservación de los recursos naturales y el desarrollo de actividades sostenibles.
- Que se permita generar oportunidades de desarrollo con la diversificación productiva en concordancia de la vocación territorial, el uso sostenible de los recursos, con la promoción de bio productos para generar bio economía, desarrollo de actividades turísticas sostenibles y aprovechamiento forestal sostenible.
- Que reconozca la importancia del patrimonio natural y cultural revalorizando su riqueza patrimonial e identidad.
- Que se impulse el fortalecimiento de la cultural y reafirmar al cantón como territorio intercultural y pluricultural.
- Que se promueva la participación de todos los actores y articular acciones de los Planes de Vida de las Nacionalidades para viabilizar la planificación integral del territorio.
- Que se garantice el desarrollo con el mejoramiento de la calidad de vida de la población y las comunidades con respeto a los derechos de la naturaleza, la conservación de sus ecosistemas, el desarrollo cultural y protección del patrimonio cultural y la memoria ancestral.
- Que se priorice la asignación de recursos económicos encaminados a solucionar temas de inequidad social, educación y salud dando mayor énfasis a los grupos de atención prioritaria y personas con capacidades reducidas, la prevención de riesgos pandémicos.
- Que realice procesos de planificación y ordenamiento territorial integral, con espacios de participación ciudadana, articulación con los Planes de vida, el desarrollo urbano como hábitat seguro.

Finalmente, para las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, los Planes de Vida son instrumentos del camino de vida a seguir por dichos colectivos, los mismos que incorporan la cosmovisión de sus pueblos respecto al uso del territorio visto como un componente vivo donde se interrelacionan todas las formas de vida y seres no vivos con la integralidad de la espiritualidad. De ahí que los programas planteados por el gobierno autónomo descentralizado del cantón Arajuno respecto a a) Patrimonio Natural, Cultural y Conservación de los Recursos Naturales, b) Plan Integral para la gestión de riesgos, cambio climático y pandemias, c) Desarrollo social, salud, educación y recreación, d) Patrimonio cultural y planes de vida, e) Turismo sostenible, f) Desarrollo productivo y Bioeconomía; y, f) Energía eléctrica e implementación de energías alternativas en el cantón Arajuno, consideran permanentemente los Planes de Vida de las nacionalidades Waorani y Kichwa presentes en el territorio.

Con el fin de plasmar en una norma técnica los requerimientos ciudadanos recibidos y discutidos a lo largo de la elaboración del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar las competencias exclusivas y concurrentes entre varios niveles de gobierno, según el modelo de gestión de cada sector, proceso que es participativo;

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, establece que son deberes primordiales del Estado: “(...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: “...promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 31, establece: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 57, reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66, reconoce y garantiza: “(...) 2.- El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”;

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República establece que “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 85 y 95, garantiza la participación ciudadana en forma individual y colectiva en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 100, dice: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. (...)”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República indica que, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República establece: El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República y 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 54 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y local, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, el artículo 57 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como atribución del Concejo Municipal el Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;

Que, el artículo 296 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas que permiten su apropiado desarrollo territorial. La formulación e implementación de los planes deberá propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes;

Que, el artículo 299 del Código Orgánico en referencia, establece la coordinación entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la formulación de las directrices que orienten la formulación de los planes de desarrollo; y, planes de ordenamiento territorial, a su vez, los artículos 300 y 301, del mismo cuerpo legal regulan la participación en la formulación, seguimiento y evaluación de sus planes; y, la convocatoria a sesiones de los Consejos de Planificación;

Que, el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión";

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que: El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este Código;

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el Sistema de Participación Ciudadana de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley; Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación".

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado";

Que, el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. De la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo. "Una vez

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que se constituirán, mediante acto normativo, los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

En ejercicio de las facultades establecidas en los Arts. 240, 264 de la Constitución de la República del Ecuador; 7; 55 literal a); y, 57 literales a) y e) del COOTAD.

Expide la siguiente:

LA ORDENANZA DE REFORMA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO.

PARTE 1

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TÍTULO I

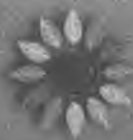
GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto de la ordenanza. - La presente ordenanza tiene por objeto aprobar los objetivos estratégicos, metas de resultados, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GADMIPA; y, las normas jurídicas y técnicas previstas en el Plan cantonal que define el uso y gestión del suelo del Cantón Arajuno.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - La presente Ordenanza de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que contiene el plan de uso y gestión del suelo, rige dentro de la circunscripción territorial del Cantón Arajuno.

Artículo 3.- Naturaleza del Plan. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial es el instrumento de planificación fundamental para la gestión territorial del Cantón Arajuno. Esta herramienta técnica, legal, administrativa, social, financiera busca ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económicas-productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPYFP), Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), y su Reglamento; ordenanzas municipales, reglamentos y





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Artículo 4.- Principios del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, del GADMIPA se rige por los siguientes principios:

Los principios que permiten garantizar los derechos y obligaciones de los ciudadanos y autoridades en el desarrollo del cantón son los principios y valores que transparentan el manejo eficiente y transparente de las gestiones:

- Responsabilidad en la construcción de un territorio sostenible y ambientalmente amigable.
- Fortalecimiento de un Gobierno participativo e incluyente que promueve la participación ciudadana.
- Consagración de un Cantón culturalmente diverso, intercultural y plurinacional
- Promoción de un Cantón referente en desarrollo cultural, que conserva y salvaguarda de su patrimonio cultural, que fortalecen su identidad y revaloriza las culturas de las nacionalidades existente en cantón.
- Ratificación de un cantón respetuoso de los derechos de la naturaleza y con acciones claras orientadas a la protección y conservación de sus elementos naturales.

Artículo 5.- Objetivo del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- El objetivo del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial es orientar el desarrollo del Cantón Arajuno, basado en un sistema de gobernabilidad idóneo y participativo, orientado a la reducción de inequidades sociales, generando oportunidades de desarrollo en base a sus capacidades y oportunidades territoriales, potenciado los ámbitos bio económicos, ambiental, cultural, turístico y tecnológico, mejorando los servicios públicos, así como los recursos financieros del cantón Arajuno, en aras de lograr el desarrollo integral y buen vivir en el cantón, e integrado al contexto provincial y nacional.

TITULO II

EJES DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 6.- Ejes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Con miras a alcanzar un desarrollo y ordenamiento territorial que corresponda a las necesidades holísticas de los habitantes del cantón Arajuno; y, un uso y gestión del suelo de forma ordenada y sostenible, los 5 componentes estratégicos e interconectados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Arajuno: Actualización 2023 – 2027 son los siguientes: 1) Componente Biofísico Ambiental, 2) Componente Económico Productivo, 3) Componente Sociocultural, 3) Componente de Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad; y, 5) Componente Político Institucional.

Artículo 7.- Componente Ambiental Biofísico. - El objetivo principal es Preservar el patrimonio natural como fuente de vida, garantizando el bienestar socio ambiental para las actuales y futuras generaciones., a través de este objetivo se pretende conservar los recursos naturales y la restauración de ecosistemas degradados asociados al recurso hídrico para garantizar su disponibilidad y sostenibilidad ambiental, proporcionando servicios ambientales, mitigación de riesgos frente al cambio climático.



Artículo 8.- Componente Económico Productivo. – Su objetivo principal es Consolidar un sistema económico productivo sostenible, con un enfoque en la bioeconomía, el turismo y la soberanía alimentaria en un entorno de respeto a la biodiversidad cultural presente en territorio. A través de este objetivo se busca fortalecer la economía solidaria para generar oportunidades de empleo con la implementación de emprendimientos comunitarios que dinamicen la economía local del cantón.

Artículo 9.- Componente Sociocultural. - Su principal objetivo es Promover un sistema de inclusión social económica y cultural en el territorio, garantizando una mejor calidad de vida de los grupos de atención prioritaria. Para ello se velará por los derechos sociales, culturales y de participación de las comunidades y nacionalidades, se buscará la reducción de las desigualdades sociales, reduciendo la pobreza, mediante el acceso a servicios eficientes se fortalecerá el desarrollo cultural para salvaguardar el patrimonio cultural de las nacionalidades.

Artículo 10.- Componente de Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad. – con el objetivo de “Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales”, este objetivo busca implementar obras de infraestructura de calidad, servicios básicos, mejorar el sistema de conectividad territorial en base a las competencias asignadas al GAD Municipal.

Artículo 11.- Componente Político Institucional. - su objetivo principal es Afianzar un gobierno local eficiente y democrático que garantiza el acceso a servicios de calidad y permite que la participación ciudadana participe en la formulación de políticas públicas en beneficio de la población, que promueva un municipio eficiente, cercano a las comunidades y eficaz en los servicios que brinda, a través de una planificación transparente, participativa, incluyente y comprometida con el desarrollo local, con un talento humano comprometido con el desarrollo local cantonal.

TITULO III

CONTENIDOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 12.- Contenidos. - Los contenidos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, son:

Fase I.- Diagnóstico: Durante el diagnóstico se realizó la evaluación estratégica del PDyOT vigente 2019-2023, donde se describe la situación actual del cantón Arajuno, en particular se identificó el modelo territorial actual en los componentes Biofísico Ambiental, Socio Cultural, Económico Productivo, Asentamientos Humanos, Movilidad y Político Institucional, para a partir de ello, además se realizó el análisis estratégico identificando las problemáticas y potencialidades presentes en el territorio, enmarcadas en las estrategias nacionales territoriales.

Fase II: Propuesta: La propuesta contiene la visión, principios, objetivos, políticas, articulación de los objetivos del Plan nacional de desarrollo con los objetivos estratégicos del PDOT, las acciones propuestas, los planes programas y proyectos por componente. La propuesta recoge las categorías de ordenamiento territorial COT a fin de territorializar las políticas del GAD, sobre la base de establecer

condiciones para el ejercicio de los derechos del Buen Vivir, enfocados en el agua, alimentación y ambiente sano y equilibrado, y la hábitat seguro y saludable, al respeto y ejercicio de los derechos de la naturaleza, los principios ambientales, a la producción con responsabilidad social y ambiental, atención a grupos prioritarios. De igual manera, la propuesta contempla programas integrales con sus respectivos proyectos que atiende los principales problemas identificados el diagnóstico y fortalecen las potencialidades presentes en territorio, como son los recursos naturales enfocados en la protección, conservación y restauración de la biodiversidad en el territorio del cantón Arajuno, en armonía con los factores culturales las formas de producción tradicionales y ancestrales, tomando en cuenta para ello, la fragilidad de la biodiversidad presente y el ámbito de las competencias de los GADs cantonal bajo el marco legal vigente.

Fase III: Modelo de Gestión del PDyOT del cantón Arajuno es el conjunto de estrategias y procesos que implementa el GAD para administrar su territorio”. Su estructura es la siguiente:

- Inserción estratégico territorial
- Formas de gestión y articulación para la gestión
- Estrategias transversales
- Estrategias de seguimiento y evaluación

Artículo 13.- Documentos del Plan. - Forman parte integrante del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los siguientes documentos que se anexan:

1. Diagnóstico del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Arajuno (Actualización 2023 – 2027). En los anexos: Evaluación del PDOT vigente, Consolidado de encuestas, actas de reuniones.
2. Propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Arajuno (Actualización 2023– 2027), que contiene en los anexos: fichas de programas y proyectos fichas metodológicas de cálculo de indicadores por componentes,
3. Proyecto de reforma de Ordenanza de la Ordenanza de Reforma del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del cantón Arajuno

TITULO IV

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Artículo 14.- Seguimiento y evaluación. - La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial con apoyo de la Dirección Financiera realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el plan y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. Reportarán anualmente a la Secretaría Técnica de Planificación - Planifica Ecuador, el informe sobre el cumplimiento de estas metas.

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

El seguimiento y evaluación se realizará conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Planificación.

El informe de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se pondrá en conocimiento del alcalde, de la Comisión de Planificación y Presupuesto; y, del Concejo Municipal de Arajuno.

Artículo 15.- Modificación del Plan.- La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, una vez realizada la evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de encontrar la necesidad de efectuar modificaciones al Plan, fundamentará las mismas en estudios técnicos que evidencien la necesidad de su variación, principalmente de temas que tengan relación con la estructura urbana existente o planificada, con la administración del territorio y con la clasificación del suelo causada por la aparición de circunstancias de carácter demográfico, ambiental o económico que alteren sustancialmente la ordenación y uso del suelo; adjuntarán además, la correspondiente propuesta de ordenanza reformativa.

Artículo 16.- Del informe. - El Informe de seguimiento y evaluación que emitirá la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial deberá contener: a) Determinación sucinta del asunto que se trate; b) Fundamento; c) Conclusión; d) Pronunciamiento o recomendación; e) Anexos; y, f) Firma de responsabilidad.

TITULO V

VIGENCIA DEL PLAN

Artículo 17.- Vigencia. - Conforme a la visión establecida, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Arajuno contiene una actualización pensada en el periodo 2020-2032, sin perjuicio de que deba actualizarse en las circunstancias previstas en el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo, a través de los medios de difusión del GAD Municipal del Cantón Arajuno, así como de forma física en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión.

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

TITULO VI

REFORMAS PARCIALES ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO VIGENTE.

Art. 18.- Plantea la Reforma parcial del Artículo 66. Clasificación del uso comercial y de servicios. –

Texto Original:

Cuadro 10. Clasificación de comercio y servicios Tipología Simbología Actividad

Zonal	CZ3:	Servicios especializados: Cambios de aceite, lavadoras de autos, y lubricadoras, gasolineras y estaciones de servicios, distribución al detal de GLP, distribución y venta de combustible, mecánicas livianas, patio de venta de vehículos livianos, carpinterías y aserraderos.
--------------	-------------	---

Incorporación de una nueva actividad:

En la clasificación CZ3 (Servicios Especializados) del Artículo 66, se incluye la siguiente actividad: "Cuantía doméstica en la modalidad de abastecimiento."

Art. Reformado 66 Clasificación del uso comercial y de servicios. –

Cuadro 10. Clasificación de comercio y servicios Tipología Simbología Actividad

Zonal	CZ3:	Servicios especializados: Cambios de aceite, lavadoras de autos, y lubricadoras, gasolineras y estaciones de servicios, distribución al detal de GLP, distribución y venta de combustible, mecánicas livianas, patio de venta de vehículos livianos, carpinterías y aserraderos. Cuantía doméstica en la modalidad de abastecimiento.
--------------	-------------	---

Art. 19.- Establece la reforma parcial del Artículo 68 Categorías y compatibilidad de usos. –

Texto Original:

Cuadro 11. Cuadro de usos y relaciones de compatibilidad

Uso Principal	Uso complementario	Uso restringido	Uso Prohibido
Residencial 1 – R1	CB, CS1, CS2, CS3, CS4, EDB	EEB, EEZ, ECB, ESB, EBB, EDS, ERB, ETB, EIB	EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDZ, EDR, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, CZ1, CZ2, CZ3, CZ4, CZ5, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CZ14,



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

	DEL CANTÓN ARAJUNO ADMINISTRACIÓN 2023-2027		CU1, CU2, CU3, CU4, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).
Múltiple 1 – Centro de la ciudad y vías principales,	Residencial, CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ1, CZ2, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ10, CZ11	EEB, EEZ, ECB, ESB, EBB, EDB, ERB, ETB, EIB, EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS,	CZ3, CZ5, CZ9, CZ13, CU1, CU2, CU3, CU4, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, Industrial (I1), Especial (EP1)
Equipamiento 1 – Equipamiento en general de la cabecera cantonal EEB, EEZ, ECB, ESB, EBB, ERB, ETB, EIB, EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ,	EDB, EDS, EDZ, EDR	CZ13, EIS, EIZ, EPZ	Residencial, CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ1, CZ2, CZ3, CZ4, CZ5, CZ6. CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).
Equipamiento 2 – Área verde, Equipamiento recreativo y deportivo en la cabecera cantonal EDB, EDS, EDZ, EDR.	EIB	ECS, ECZ, ECR	Residencial, EEB, EEZ, ECB, ESB, EBB, ERB, ETB, EEC, EER, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDZ, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ1, CZ2, CZ3, CZ4, CZ5, CZ6. CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).

Modificaciones del art. 68 Categorías y compatibilidad de usos

- **Residencial 1 – R1:**
 - Incluir en Uso Restringido: La actividad CZ3.
 - Quitar de Uso Prohibido: La actividad CZ3.
- **Múltiple 1 – Centro de la ciudad y vías principales:**
 - Incluir en Uso Restringido: La actividad CZ3.
 - Quitar de Uso Prohibido: La actividad CZ3.
- **Equipamiento 1 – Equipamiento en general de la cabecera parroquial:**
 - Incluir en Uso Restringido: La actividad CZ5.
 - Quitar de Uso Prohibido: La actividad CZ5.
- **Equipamiento 2 – Área verde, Equipamiento recreativo y deportivo en la cabecera cantonal:**



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- Incluir en Uso Restringido: La actividad CZ5.
- Quitar de Uso Prohibido: La actividad CZ5.

Reformado art 68 Cuadro 11. Cuadro de usos y relaciones de compatibilidad

Uso Principal	Uso complementario	Uso restringido	Uso Prohibido
Residencial 1 – R1	CB, CS1, CS2, CS3, CS4, EDB	EEB, EEZ, ECB, ESB, EBB, EDS, ERB, ETB, EIB CZ3 ,	EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDZ, EDR, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, CZ1, CZ2, CZ4, CZ5, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4. Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).
Múltiple 1 – Centro de la ciudad y vías principales,	Residencial, CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ1, CZ2, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ10, CZ11	EEB, EEZ, ECB, ESB, EBB, EDB, ERB, ETB, EIB, EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, CZ3 .	CZ5, CZ9, CZ13, CU1, CU2, CU3, CU4, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, Industrial (I1), Especial (EP1)
Equipamiento 1 – Equipamiento en general de la cabecera cantonal EEB, EEZ, ECB, ESB, EBB, ERB, ETB, EIB, EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ,	EDB, EDS, EDZ, EDR	CZ13, EIS, EIZ, EPZ, CZ5 ,	Residencial, CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ1, CZ2, CZ3, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).
Equipamiento 2 – Área verde, Equipamiento recreativo y deportivo en la cabecera cantonal EDB, EDS, EDZ, EDR.	EIB	ECS, ECZ, ECR, CZ5	Residencial, EEB, EEZ, ECB, ESB, EBB, ERB, ETB, EEC, EER, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDZ, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ1, CZ2, CZ3, CZ4, CZ5, CZ6, CZ7, CZ8.



Art. 20.- Se plantea la reforma parcial al Artículo 72 Áreas y Dimensiones Mínimas de Lotes

Texto Original del párrafo cuarto del art. 72:

- Los lotes tendrán una relación frente-fondo, máxima 1-3, su variación será aplicable para casos de sucesión por causa de muerte, para lo cual se requerirá de un informe previo de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

El Artículo 72 el segundo requerimiento referente a los requerimientos técnicos queda modificado de la siguiente manera: "Los lotes tendrán una relación frente-fondo máxima de 1-1, 1-2 o 1-4. Su variación será aplicable para casos de sucesión por causa de muerte, para lo cual se requerirá de un informe previo de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial."

Art. 72 Reformado Áreas y Dimensiones Mínimas de Lotes

Todo proceso de habilitación del suelo (urbanización, división o fraccionamiento de suelo) observará las superficies y dimensiones mínimas de los lotes establecidas para cada predio en la zonificación.

En todo proyecto de habilitación del suelo, los lotes deben cumplir con los siguientes requerimientos técnicos:

1. Los lotes tendrán un trazado perpendicular a las vías salvo que las características del terreno obliguen a otra solución técnica.
2. Los lotes tendrán una relación frente-fondo máxima de **1-1, 1-2 o 1-4**. Su variación será aplicable para casos de sucesión por causa de muerte, para lo cual se requerirá de un informe previo de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.
3. Los lotes esquineros deberán planificarse con dimensiones y áreas que permitan desarrollar los parámetros de zonificación establecidos para el sector.
4. En urbanizaciones, subdivisiones o fraccionamientos que se tramiten en áreas consolidadas, se permitirá una tolerancia del cinco por ciento (5%) en el frente mínimo y del diez por ciento (10%) en el área mínima del lote, en el cincuenta por ciento (50%) del número de lotes que conforma la urbanización, subdivisión o fraccionamiento, a excepción de los lotes esquineros y el área destinada a espacios verdes y comunales.
5. En caso de lotes ubicados al final de pasajes peatonales, se podrá asumir como frente del lote el ancho total del pasaje o la longitud de la curva de retorno que dé frente al lote resultante.
6. En proyectos técnicos de urbanización, subdivisión o fraccionamientos que contemplen afectaciones por cualquier índole, éstas deberán ser representadas y detalladas en los respectivos planos con la especificación de áreas y linderos.
7. En caso de sucesión o donación de padres a hijos, se aplicará la tolerancia del diez por ciento (10%) en la superficie y en el frente de todos los lotes.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Art. 21. – Se plantea la reforma del Artículo 75 Cerramientos de predios

Texto Original:

- Los muros divisorios entre predios deberán construirse como cerramientos hasta una altura máxima de 2 metros. Los solares no edificados deberán cerrarse con una pared de mampostería hacia la vía pública de 2 metros de altura como mínimo, siendo de carácter provisional hasta que se ejecute la construcción definitiva.

Modificación del Segundo Párrafo:

- El segundo párrafo del Artículo 75 queda reformado de la siguiente manera: "Los muros divisorios entre predios deberán construirse como cerramientos hasta una altura máxima de 3 metros. Los solares no edificados deberán cerrarse de manera provisional hacia la vía pública con una altura mínima de 2 metros hasta que se ejecute la construcción definitiva."

Art. 75 Reformado Cerramientos de Predios

Los cerramientos frontales tendrán una altura mínima de 0,80 metros en mampostería compacta y concluirán con un elemento ornamental hasta una altura máxima de 2,50 metros.

Los muros divisorios entre predios deberán construirse como cerramientos hasta una altura máxima de 3 metros. Los solares no edificados deberán cerrarse de manera provisional hacia la vía pública con una altura mínima de 2 metros hasta que se ejecute la construcción definitiva.

Art 22.- Se plantea la reforma del Art 85 Zonificación de ocupación y edificabilidad. –

Texto original

Cuadro 13. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 2

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
	USOS DE SUELO	PRINCIPAL
COMPLEMENTARIO		EDB, EDS, EDZ, EDR, EEB, EEZ, EEC, EER, ECB, ECS, ECZ, ECR, ERB, ERS, ERR
O		Uso Múltiple 1: Residencial. CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ2, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ14 sobre las manzanas y/o lotes determinados con uso de suelo múltiple 1
RESTRINGIDOS		CZ1, CZ5, ESB, EBB, EDB, ERB, ETB, EIB, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBC, EBS, EDS, EDZ, EDR, ERS, ERR , EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS.
PROHIBIDOS	CZ3, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CU1, CU2, CU3, CU4, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).	

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Cuadro 14. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 3

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
USOS DE SUELO	PRINCIPAL	Equipamiento 1 y 2: EDB, EDS, EDR, EDZ, ECS, ECZ, ECR, EGB, EAS, EAZ, EAC, ETB, ETS, ETZ
	COMPLEMENTARIO	CZ13, EIB, EEC
		Especial 2: Ferias Agro productivas y actividades turísticas: CZ5, EDB, EIB
	RESTRINGIDOS	CZ1, CZ4
		Especial 2: EDS, EDZ, EDR
PROHIBIDOS	Residencial, CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ2, CZ3, CZ4, CZ5, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4, EEB, EEZ, EER, ESB, ESS, ESZ, ESR, EBB, EBS, EBZ, EBC, ERB, ERS, ERR, EGS, EFS, EFZ, EIS, EIZ, EPS, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).	

Cuadro 15. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 4

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
USOS DE SUELO	PRINCIPAL	Uso residencial 1
	COMPLEMENTARIO	CB, CS1, CS2, CS3, CS4, EDB, EDS, EDZ, EGB, EGS, EBB, EBS, EBZ, EBC
		Múltiple 1: CZ1, CZ2, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ10, CZ11, CZ12, CZ14 sobre las calles Alberto Andy y Baltazar Andy
		RESTRINGIDOS
		EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDS, EDZ, EDR, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, CZ9 sobre las calles Alberto Andy, Baltazar Andy y Luis López.
	Múltiple 3 Zona Rosa sobre la calle Luis López, entre las calles Alberto Andy y Dibuco Andy. Permitido: CZ3, CZ4, CZ5, CZ7, CZ8, CZ9, CZ13, CZ14, CU3.	
PROHIBIDOS	CU1, CU2, CU4, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).	

Cuadro 19. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 7

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
USOS DE SUELO	PRINCIPAL	Uso residencial 1 y 3
	COMPLEMENTARIO	EDB, EEB, EFZ, CB, CS1, CS2, CS3, CS4.
		Uso residencial 2: CB
	RESTRINGIDOS	EEZ, ECB, ESB, EBB, EDS, ERB, ETB, EIB, CS2
		Uso residencial 3: CZ3 sobre el área determinada como uso R3
PROHIBIDOS	EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDZ, EDR, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, CZ1, CZ2, CZ4, CZ5, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4. Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).	
	Todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras, para su funcionamiento y/o por transportes en camiones que requieran sus procesos de producción y comercialización	

Cuadro 20. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 8

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
TIPO DE IMPLANTACIÓN Y RETIROS	TIPO DE IMPLANTACIÓN	AISLADA. CONTINUA CON PORTAL en uso múltiple
	RETIROS FRONTAL	2,40 m
	RETIRO LATERAL	3,00 m, 0,00 en uso múltiple
	RETIRO POSTERIOR	3,00 m
	VOLADOS	0,90 m sobre retiros

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Modificación Cuadro 13 Ficha Reglamentaria Polígono de Intervención Territorial N° 2
Quitar duplicado ERR, mantener en complementario únicamente

Modificación Cuadro 14. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N. 3
Quitar duplicado CZ5, mantener en complementario únicamente. Incluir CZ4 en restringido debido a la ubicación de las chozas municipales.

Modificación Cuadro 15. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 4

Quitar duplicado CZ4, mantener en complementario únicamente. Incluir CZ3 con las siguientes consideraciones: Queda prohibido la instalación de servicios en zonas de riesgo, márgenes de protección de ríos y quebradas. Así también en manzanas donde se concentre el 60% o más de uso de vivienda. Se respetará una distancia mínima de 200 metros medidos desde el lindero del predio, a equipamientos de salud y equipamientos de concentración continua y masiva de personas.

Modificación: Cuadro 19. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 7
Incluir CZ3 en restringido con las siguientes consideraciones: Queda prohibido la instalación de servicios en zonas de riesgo, márgenes de protección de ríos y quebradas. Así también en manzanas donde se concentre el 60% o más de uso de vivienda. Se respetará una distancia mínima de 200 metros medidos desde el lindero del predio, a equipamientos de salud y equipamientos de concentración continua y masiva de personas.

Modificación: Cuadro 20. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 8

En tipos de implantación y retiros incluir dimensión de portal 2.40 m

Art 85 Reformado Zonificación de ocupación y edificabilidad

Cuadro 13. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 2

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
	USOS DE SUELO	PRINCIPAL
COMPLEMENTARIO		EDB, EDS, EDZ, EDR, EEB, EEZ, EEC, EER, ECB, ECS, ECZ, ECR, ERB, ERS, ERR
		Uso Múltiple 1: Residencial, CB, CS1, CS2, CS3, CS4 , CZ2, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ14 sobre las manzanas y/o lotes determinados con uso de suelo múltiple 1
RESTRINGIDOS		CZ1, CZ5, ESB, EBB, EDB, ERB, ETB, EIB, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBC, EBS, EDS, EDZ, EDR, ERS,, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS.
PROHIBIDOS	CZ3, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CU1, CU2, CU3, CU4, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, Industrial (I1) Especial (EP1 y EP2).	

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Cuadro 24. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 3

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
USOS DE SUELO	PRINCIPAL	Equipamiento 1 y 2: EDB, EDS, EDR, EDZ, ECS, ECZ, ECR, EGB, EAS, EAZ, EAC, ETB, ETS, ETZ
	COMPLEMENTARIO	CZ13, EIB, EEC
		Especial 2: Ferias Agro productivas y actividades turísticas: CZ5, EDB, EIB
	RESTRINGIDOS	CZ1, CZ4
Especial 2: EDS, EDZ, EDR		
PROHIBIDOS	Residencial, CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ2, CZ3, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4, EEB, EEZ, EER, ESB, ESS, ESZ, ESR, EBB, EBS, EBZ, EBC, ERB, ERS, ERR, EGS, EFS, EFZ, EIS, EIZ, EPS, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).	

Cuadro 15. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 4

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
USOS DE SUELO	PRINCIPAL	Uso residencial 1
	COMPLEMENTARIO	CB, CS1, CS2, CS3, CS4, EDB, EDS, EDZ, EGB, EGS, EBB, EBS, EBZ, EBC
		Múltiple 1: CZ1, CZ2, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ10, CZ11, CZ12, CZ14 sobre las calles Alberto Andy y Baltazar Andy
	RESTRINGIDOS	EEB, EEZ, ECB, ESB, EDS, ERB, ETB, EIB, CZ9
Especial 2: EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDS, EDZ, EDR, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, CZ9 sobre las calles Alberto Andy, Baltazar Andy y Luis López. Múltiple 3 Zona Rosa sobre la calle Luis López, entre las calles Alberto Andy y Dibuco Andy. Permitido: CZ3, CZ4, CZ5, CZ7, CZ8, CZ9, CZ13, CZ14, CU3. CZ3 con las siguientes consideraciones: Queda prohibido la instalación de servicios en zonas de riesgo, márgenes de protección de ríos y quebradas. Así también en manzanas donde se concentre el 60% o más de uso de vivienda. Se respetará una distancia mínima de 200 metros medidos desde el lindero del predio, a equipamientos de salud y equipamientos de concentración continua y masiva de personas.		
PROHIBIDOS	CU1, CU2, CU4, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).	

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Cuadro 19. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 7

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
USOS DE SUELO	PRINCIPAL	Uso residencial 1 y 3
	COMPLEMENTARIOS	EDB, EEB, EFZ, CB, CS1, CS2, CS3, CS4. Uso residencial 2: CB
	RESTRINGIDOS	EEZ, ECB, ESB, EBB, EDS, ERB, ETB, EIB, CS2 CZ3 : Queda prohibido la instalación de servicios en zonas de riesgo, márgenes de protección de ríos y quebradas. Así también en manzanas donde se concentre el 60% o más de uso de vivienda. Se respetará una distancia mínima de 200 metros medidos desde el lindero del predio, a equipamientos de salud y equipamientos de concentración continua y masiva de personas.
	PROHIBIDOS	EBC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDZ, EDR, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, CZ1, CZ2, CZ4, CZ5, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4. Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2). Todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras, para su funcionamiento y/o por transportes en camiones que requieran sus procesos de producción y comercialización.

Cuadro 20. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 8

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
TIPO DE IMPLANTACIÓN Y RETIROS	TIPO DE IMPLANTACIÓN	AISLADA. CONTINUA CON PORTAL en uso múltiple
	RETIROS FRONTAL	3,00 m
	RETIRO LATERAL	3,00 m, 0,00 en uso múltiple
	PORTAL	2,40 m
	RETIRO POSTERIOR	3,00 m
	VOLADOS	0,90 m sobre retiros

Art. 23.- Se plantea la reforma del Art 86 Aprovechamiento y edificabilidad en el suelo rural.

Texto original

Cuadro 24. Aprovechamiento en suelo rural

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

DEL CANTÓN ARAJUNO

Uso	Tipo de Implantación	Altura máxima		Retiros			Distancia a entre bloques (m)	COS		Lote Mínimo m ²	Frente Mínimo m
		Pisos	m	F	L	P		%	CUS		
Agroecológico	Aislada	2	6	5*	5	5	10	5	10	10.000	40
Productivo cultural	Aislada	2	6	5*	5	5	10	1	2	25.000	100
Aprovechamiento extractivo	Aislada	2	6	5*	5	5	10	5	10	5.000	40

*Los lotes que se encuentran anexos a vías nacionales, deberán considerar un retiro adicional de 25 metros desde el eje de la vía correspondiente al derecho de vía.

Modificación

Se alcanza un frente mínimo de 50 m

Reformado Artículo 86 Aprovechamiento y edificabilidad en el suelo rural

Uso	Tipo de Implantación	Altura máxima		Retiros			Distancia a entre bloques (m)	COS		Lote Mínimo m ²	Frente Mínimo m
		Pisos	m	F	L	P		%	CUS		
Agroecológico	Aislada	2	6	5*	5	5	10	5	10	10.000	50
Productivo cultural	Aislada	2	6	5*	5	5	10	1	2	25.000	100
Aprovechamiento extractivo	Aislada	2	6	5*	5	5	10	5	10	5.000	50

*Los lotes que se encuentran anexos a vías nacionales, deberán considerar un retiro adicional de 25 metros desde el eje de la vía correspondiente al derecho de vía.

Art. 24.- Se plantea la reforma parcial en el Art 92 Del registro, conformación y regulación de centros poblados. -

Texto original:

En las parroquias, cuyos territorios son comunitarios, los centros poblados (Asentamientos Humanos) deberán presentar lo siguiente:

A) De los requisitos.

- Presentación de la escritura global de la comunidad.
- Copia del Acta del nombramiento de la directiva de la comunidad.
- Registro de la asociación con personería jurídica; y, (en caso de que pertenezca)
- Estatuto Jurídico de la comunidad y/o resolución de creación de la asociación al que pertenece.

Aparte de lo señalado en líneas anteriores, se deberá observar los siguientes requisitos o condiciones:

- Que la comunidad propuesta tenga un radio de influencia de 2 km;
- Que cuente con mínimo diez hectáreas (10 Ha), con 1000 m² para cada vivienda, y un Área Verde y comunal del 20% calculado del área útil del terreno a planificar. Dentro del rango establecido, no se considerarán a los bordes de quebradas y sus áreas de protección, riberas de los ríos y áreas de protección, zonas de riesgo, playas y áreas de protección ecológica. El área verde y comunal deberá estar ubicada en un lugar accesible y equidistante a los lotes que va a servir.
- Las familias no deben pertenecer a otro centro poblado y cuyo lugar de vivienda y domicilio habitual sea el poblado a conformarse.
- Que su topografía no sobrepase el 30% de inclinación o pendiente.
- Que las actividades de la población solicitante sean compatibles al uso del suelo y acorde al lugar donde se implante el nuevo centro.

Cumplidos los requisitos anteriores, se deberá contar con la aprobación del GAD Parroquial competente. Comprobados estos requisitos se dará trámite al reconocimiento y/o regulación de los asentamientos humanos.

B) Reconocimiento y/o regulación de los asentamientos humanos.

El Gad Municipal de Arajuno acorde al número de familias o reconocerá o regulará los asentamientos humanos acorde a lo siguiente:

- De 5 a 20 familias, RECONOCIMIENTO.
- De 21 a 61 REGULACIÓN.

En ambos casos la unidad de Planificación y Ordenamiento Territorial delimitará el polígono de intervención territorial con características urbanísticas, mediante planes parciales.

C) Equipamientos



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

El Gad Municipal de Arajuno en la medida que corresponda dotará de infraestructura a los asentamientos humanos de acuerdo al cuadro N° 25. Equipamientos y servicios básicos en las comunidades.

Reforma: Artículo 92.- Del registro, conformación y planificación de centros poblados. En las parroquias cuyos territorios son comunitarios, los centros poblados (Asentamientos Humanos) deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones, asegurando siempre el respeto a los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, conforme a la Constitución y la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

A) De los requisitos:

- Presentación de la escritura global de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, que acredite la propiedad imprescriptible, inalienable, inembargable e indivisible del territorio comunitario.
- Copia certificada de la Resolución de aceptación y creación del nuevo asentamiento humano comunitario emitida por la Asamblea General de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad que pertenecían.
- Copia del Acta del nombramiento de la directiva de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, como expresión de la organización social y formas de autoridad propias de la comunidad. Otorgado por la entidad correspondiente.
- Registro de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, con personería de echo o de derecho, si la comunidad así lo decide, respetando el derecho a conservar sus formas tradicionales de organización y convivencia.
- Estatuto Jurídico de la comunidad y/o resolución de creación de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, a la que pertenece, en caso de ser aplicable.
- Todo proceso de conformación para el registro de centros poblados comunitarios deberá contar con el consentimiento previo, libre e informado de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, que antes pertenecían en cumplimiento de sus derechos a ser consultados.

B) Requisitos adicionales y condiciones:

- **Radio de influencia:** El centro poblado deberá contar con un radio de influencia de al menos 2 km, asegurando que se respete el espacio necesario para la reproducción cultural, social y económica de la comunidad.
- **Territorio mínimo y áreas protegidas:** Para el caso de nuevos centros poblados se deberá contar con un mínimo de diez hectáreas (10 Ha) de tierras comunitarias, con 1000 m² destinados para cada vivienda, y un Área para la Infraestructura comunal que represente al menos el 20% del área útil del terreno a planificar. Este porcentaje no incluirá áreas de protección ecológica, bordes de quebradas, riberas de ríos, zonas de riesgo y otras áreas protegidas conforme a las normativas vigente.
- **Pertenencia comunitaria:** Las familias que integren el nuevo centro poblado no deben pertenecer a otro centro poblado, y su lugar de vivienda y domicilio habitual debe ser el poblado a conformarse.
- **Compatibilidad con el uso del suelo:** Las actividades de la población solicitante deben ser compatibles con el uso del suelo y respetar el entorno natural, cultural y espiritual del



Reformado Art 92 Del registro, conformación y planificación de centros poblados

En las parroquias cuyos territorios son comunitarios, los centros poblados (Asentamientos Humanos) deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones, asegurando siempre el respeto a los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, conforme a la Constitución y la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

A) De los requisitos:

- Presentación de la escritura global de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, que acredite la propiedad imprescriptible, inalienable, inembargable e indivisible del territorio comunitario.
- Copia certificada de la Resolución de aceptación y creación del nuevo asentamiento humano comunitario emitida por la Asamblea General de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad que pertenecían.
- Copia del Acta del nombramiento de la directiva de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, como expresión de la organización social y formas de autoridad propias de la comunidad. Otorgado por la entidad correspondiente.
- Registro de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, con personería de echo o de derecho, si la comunidad así lo decide, respetando el derecho a conservar sus formas tradicionales de organización y convivencia.
- Estatuto Jurídico de la comunidad y/o resolución de creación de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, a la que pertenece, en caso de ser aplicable.
- Todo proceso de conformación para el registro de centros poblados comunitarios deberá contar con el consentimiento previo, libre e informado de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, que antes pertenecían en cumplimiento de sus derechos a ser consultados.

B) Requisitos adicionales y condiciones:

- **Radio de influencia:** El centro poblado deberá contar con un radio de influencia de al menos 2 km, asegurando que se respete el espacio necesario para la reproducción cultural, social y económica de la comunidad.
- **Territorio mínimo y áreas protegidas:** Para el caso de nuevos centros poblados se deberá contar con un mínimo de diez hectáreas (10 Ha) de tierras comunitarias, con 1000 m² destinados para cada vivienda, y un Área para la Infraestructura comunal que represente al menos el 20% del área útil del terreno a planificar. Este porcentaje no incluirá áreas de protección ecológica, bordes de quebradas, riberas de ríos, zonas de riesgo y otras áreas protegidas conforme a las normativas vigente.
- **Pertenencia comunitaria:** Las familias que integren el nuevo centro poblado no deben pertenecer a otro centro poblado, y su lugar de vivienda y domicilio habitual debe ser el poblado a conformarse.
- **Compatibilidad con el uso del suelo:** Las actividades de la población solicitante deben ser compatibles con el uso del suelo y respetar el entorno natural, cultural y espiritual del territorio comunitario.

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

C). **Equipamientos** El Gad Municipal de Arajuno en la medida que corresponda dotará de infraestructura a los asentamientos humanos de acuerdo al cuadro N° 25. Equipamientos y servicios básicos en las comunidades.

Art. 25.- Se plantea la Reforma al Art 130 Fondos de garantía. –

Texto Original:

En todo proceso de urbanización, fraccionamiento y reestructuración parcelaria que implique obras, el propietario emitirá una garantía correspondiente al 100% del valor de las obras a ejecutarse.

Inclúyase en el Art. 130, lo siguiente:

a) Garantía para urbanizaciones:

- El urbanizador deberá constituir el cien por ciento (100%) de las obras de urbanización a realizarse. La garantía será la prohibición de enajenar (hipoteca a favor del GADMIPA) los predios resultantes de la urbanización, con un valor equivalente a la construcción de las obras de urbanización, calculado de acuerdo al avalúo catastral de la zona.

b) Condiciones de Liberación de Hipoteca:

- Una vez ejecutado el 70% de las obras, se podrá alzar la hipoteca proporcional al monto de las obras ejecutadas, siempre y cuando se cuente con el informe de avance de obras de infraestructura emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- El 30% restante quedará con prohibición de enajenar hasta que se complete la construcción del 100% de las obras, o mediante una de las garantías previstas en la Ley de Contratación Pública.

c) Selección de Predios Hipotecados:

- Los predios a hipotecarse podrán ser seleccionados por el propietario o proyectista mediante oficio a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, siempre y cuando el valor total de los lotes no supere el costo del proyecto basado en el avalúo catastral.
- En caso de que el valor del proyecto supere al valor de los lotes, se procederá automáticamente con la hipoteca de la totalidad de los predios.

d) Costos de la Garantía:

- El urbanizador asumirá los costos que se produzcan por la concesión de las garantías.

e) Informe y Liberación Parcial de Garantía:

- La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, Jurídico y Financiero, podrán emitir un informe para la liberación parcial de la garantía cuando el urbanizador haya culminado con el 70% de las infraestructuras, cubriendo mínimo dos manzanas. Esta liberación será proporcional al porcentaje de avance de las obras ejecutadas, y los lotes liberados serán aquellos beneficiados por la construcción.
- Posteriormente, esta liberación será sometida al Concejo para su resolución.

f) Consideraciones para Urbanizaciones de Interés Social:

- En lotizaciones o urbanizaciones calificadas como de interés social, únicamente se hipotecarán los lotes como garantía de ejecución de las obras, en concordancia con la ordenanza para la aprobación de viviendas de interés social en la modalidad de proyectos de urbanización y programas de urbanización con viviendas progresivas.

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

g) Urbanizaciones por Etapas:

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- En el caso de urbanizaciones que se construyan por etapas, el urbanizador constituirá a favor del Municipio una garantía por el valor de la etapa que se va a ejecutar.

Art. 130 Reformado Fondos de Garantía

En todo proceso de urbanización, fraccionamiento y reestructuración parcelaria que implique obras, el propietario emitirá una garantía correspondiente al 100% del valor de las obras a ejecutarse

- a) **Garantía para urbanizaciones.** El urbanizador deberá constituir el cien por ciento (100%) de las obras de urbanización a realizarse. La garantía será la prohibición de enajenar (hipoteca a favor del GADMIPA) los predios resultantes de la urbanización, con un valor equivalente a la construcción de las obras de urbanización, el valor será calculado de acuerdo al avalúo catastral de la zona. Al estar ejecutado el 70 % de las mismas, se podrá alzar la hipoteca proporcional al monto de las obras ejecutadas, siempre y cuando se tenga el informe de avance de obras de infraestructura emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial; el 30% quedará con prohibición de enajenar hasta que culmine la construcción del 100% de las obras, o mediante una de las garantías previstas en la Ley de Contratación Pública. Los predios a hipotecarse podrán ser seleccionados a criterio del propietario o proyectista mediante oficio a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, siempre y cuando no supere la totalidad del costo del proyecto en base al valor del avalúo de los lotes. En el caso que el valor del proyecto supere al valor de los lotes, se procederá automáticamente con la hipoteca de la totalidad de los predios. El urbanizador asumirá los costos que se produzcan por la concesión de las garantías. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, Jurídico y Financiero, podrán emitir un informe para la liberación parcial de la garantía cuando el urbanizador haya culminado con el 70% de construcción de las infraestructuras que cubra mínimo dos manzanas, esta liberación será proporcional al porcentaje de avance de las obras ejecutadas, y los lotes liberados serán los beneficiados por la construcción de las mismas. Posteriormente será sometido a Concejo para su resolución. En las lotizaciones o urbanizaciones calificadas como de interés social únicamente se hipotecarán los lotes como garantía de ejecución de las obras, en concordancia con la ordenanza para la aprobación de viviendas de interés social en la modalidad de proyectos de urbanización y programas de urbanización con viviendas progresivas. En el caso de urbanizaciones que se construyan por etapas, el urbanizador constituirá a favor del Municipio una garantía por el valor de la etapa que va a ejecutarse.

Art. 26.- Se plantea la reforma del Artículo 132 Devolución de la garantía. -

Texto Original:

Artículo 132.- Devolución de la garantía. - Terminadas las obras, se solicitará la devolución de la garantía previa inspección e informe relativo a la terminación de la obra de acuerdo con el permiso de construcción, inclusive el desalojo de los materiales de las vías y el retiro de las construcciones provisionales, adjuntando los siguientes documentos:

1. Solicitud a Alcaldía, suscrita por el propietario o su representante legal.
2. Permiso de construcción.
3. Permiso de habitabilidad.

Una vez realizada la inspección, la Dirección de Planificación Municipal, emitirá el informe para la devolución del fondo de garantía en máximo diez (10) días laborables.

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

Incluyese:

DEL CANTÓN ARAJUNO

Se añade un párrafo al final del artículo original que establece lo siguiente:

Para lotizaciones o urbanizaciones, la garantía será devuelta una vez que el urbanizador haya concluido la construcción de la urbanización o de la etapa, y esta haya sido recibida conforme a lo dispuesto en el Plan vigente. Esto añade un requisito adicional para la devolución de la garantía en casos de lotizaciones o urbanizaciones, asegurando que estas obras sean completadas y aceptadas formalmente antes de liberar la garantía.

Art. 132, Reformado: Devolución de la garantía.

Terminadas las obras, se solicitará la devolución de la garantía previa inspección e informe relativo a la terminación de la obra de acuerdo con el permiso de construcción, inclusive el desalojo de los materiales de las vías y el retiro de las construcciones provisionales, adjuntando los siguientes documentos:

1. Solicitud a Alcaldía, suscrita por el propietario o su representante legal.
2. Permiso de construcción.
3. Permiso de habitabilidad.

Una vez realizada la inspección, la Dirección de Planificación Municipal emitirá el informe para la devolución del fondo de garantía en máximo diez (10) días laborables.

Para lotizaciones o urbanizaciones, la garantía será devuelta una vez que el urbanizador haya concluido la construcción de la urbanización o de la etapa, y esta haya sido recibida conforme a lo dispuesto en el presente Plan vigente. Esto añade un requisito adicional para la devolución de la garantía en casos de lotizaciones o urbanizaciones, asegurando que estas obras sean completadas y aceptadas formalmente antes de liberar la garantía.

Art. 27.- Se plantea la reforma del Art 134 la Tasas administrativas para aprobación de informes técnicos y emisión de licencias urbanísticas de habilitación de suelo, edificación y propiedad horizontal.

Texto original

Cuadro 36. Tasas para licencias de habilitación del suelo

N RE F.	TRAMITE	BASE (A)	EXCEDENTE (B)	UNIDAD	FORMULA	ORDENANZA
1	Levantamiento Planimétrico Urbano/Replanteo	\$ 33.86	\$ 0.04	m2	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 400 \text{ m}^2)$	Progresivo: 20%
2	Levantamiento Planimétrico Rural/rev.	\$ 35.62	\$ 1.42	Ha	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 25 \text{ Ha})$	Progresivo: 20%
3	Normas Particulares de Construcción	\$ 6.10	-	Glb	$T = A$	Progresivo: 20%
4	Normas Particulares de Fraccionamiento	\$ 6.10	-	Glb	$T = A$	Progresivo: 20%
5	Aprobación de planos	\$ 21.46	\$ 0.33	m2	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 66 \text{ m}^2)$	Progresivo: 20%
6	Permisos de construcción	\$ 21.46	\$ 0.33	m2	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 66 \text{ m}^2)$	Progresivo: 20%
7	Trabajos varios	\$ 9.39	\$ 0.32	m2	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 30 \text{ m}^2)$	Progresivo: 20%

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

DEL CANTÓN ARAJUNO						
8	Compatibilidad de Uso de Suelo	\$ 3.58	\$ -	Glb	T = A	Progresivo: 20%
9	Fraccionamiento y Subdivisiones	\$ 35.62	\$ 0.04	m2	T = A + B x (Área excedente a 400 m2) urbano	Progresivo: 20%
		\$ 35.62	\$ 1.42	Ha	T = A + B x (Área excedente a 25 Ha) rural	Progresivo: 20%
10	Urbanizaciones	\$ -	\$ -		T = 2 x 1000 (costo total de la obra)	N/A
11	Propiedad Horizontal	Según Ordenanza para el efecto				
12	Duplicados y Certificaciones de Planificación	\$ 2.21	\$ -	Glb	T = A	N/A
13	Certificaciones de AA.CC	\$ 3.32	\$ -	Glb	T = A	N/A
14	Planos modificatorios	\$ -	\$ -	Glb	20% de la tasa de aprobación de planos + permiso de construcción	N/A
15	Permiso de cerramiento	\$ 12.00	\$ -	Glb		Progresivo: 20%
16	Formularios	\$ 1.00	\$ -	Glb	T = A	N/A

Modificación:

En el cuadro 36 tasas para la licencia de habilitación del suelo se plantea incrementar hasta 40% progresivo, para cada año se establece un 5% de incremento, hasta llegar al 40%, se toma como referencia la tasa progresiva del 20% actual, esto significa que el último cuatrimestre del 2024 subirá al 25% , en el 2025 al 30% en el 2026 al 35% y 2027 al 40%.

Cuadro 36. Tasas para licencias de habilitación del suelo

N RE F.	TRAMITE	BASE (A)	EXCEDENTE (B)	UNIDAD	FORMULA	ORDENANZA
1	Levantamiento Planimétrico Urbano/Replanteo	\$ 33.86	\$ 0.04	m2	T = A + B x (Área excedente a 400 m2)	Progresivo: 40%
2	Levantamiento Planimétrico Rural/rev.	\$ 35.62	\$ 1.42	Ha	T = A + B x (Área excedente a 25 Ha)	Progresivo: 40%
3	Normas Particulares de Construcción	\$ 6.10	\$ -	Glb	T = A	Progresivo: 40%
4	Normas Particulares de Fraccionamiento	\$ 6.10	\$ -	Glb	T = A	Progresivo: 40%
5	Aprobación de planos	\$ 21.46	\$ 0.33	m2	T = A + B x (Área excedente a 66 m2)	Progresivo: 40%
6	Permisos de construcción	\$ 21.46	\$ 0.33	m2	T = A + B x (Área excedente a 66 m2)	Progresivo: 40%
7	Trabajos varios	\$ 9.39	\$ 0.32	m2	T = A + B x (Área excedente a 30 m2)	Progresivo: 40%
8	Compatibilidad de Uso de Suelo	\$ 3.58	\$ -	Glb	T = A	Progresivo: 40%
9	Fraccionamiento y Subdivisiones	\$ 35.62	\$ 0.04	m2	T = A + B x (Área excedente a 400 m2) urbano	Progresivo: 40%
		\$ 35.62	\$ 1.42	Ha	T = A + B x (Área excedente a 25 Ha) rural	Progresivo: 40%

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

DEL CANTÓN ARAJUNO

ID	Urbanizaciones	DEL CANTÓN ARAJUNO			T = 2 x 1000 (costo total de la obra)	N/A
11	Propiedad Horizontal	ADMINISTRACION 2023-2027 Según Ordenanza para el efecto				
12	Duplicados y Certificaciones de Planificación	\$ 2.21	-	Glb	T = A	N/A
13	Certificaciones de AA.CC	\$ 3.32	-	Glb	T = A	N/A
14	Planos modificatorios	\$ -	\$ -	Glb	20% de la tasa de aprobación de planos + permiso de construcción	N/A
15	Permiso de cerramiento	\$ 12.00		Glb		Progresivo: 40%
16	Formularios	\$ 1.00	-	Glb	T = A	N/A

Nota: al 2027 se espera alcanzar el 40%

Art. 28.- Se plantea la reforma del Art 45 Ámbito de competencia profesional. -

Texto original

Requerimiento Técnico:	Profesional responsable:
Diseño Arquitectónico y/o urbano	Arquitecto
Diseño Estructural	Ingeniero Civil (Estructural)
Diseño Estructural Mecánico	Ingeniero Mecánico
Diseño Eléctrico	Ingeniero: Eléctrico.
Diseño Hidráulico	Ingeniero Civil (Hidráulico)
Diseño Infraestructura Urbana	Ingeniero: Civil, Eléctrico.
Diseño Proyectos de Restauración	Arquitecto. Licenciado o Tecnólogo en Restauración
Diseño y Formulación de Planes Ambientales	Ingeniero Ambiental, Especialista en gestión ambiental
Diseño de Publicidad	Licenciado o Ingeniero en Diseño Gráfico
Diseño de Publicidad, Mobiliario Urbano	Arquitecto
Diseño Redes, Datos, Voces, seguridad, Sistema contra incendios	Ingeniero: Electrónico, Eléctrico, Civil, Industrial, Especialista en seguridad industrial
Dirección y/o Fiscalización de construcciones u obras	Arquitecto; Ingeniero Civil
Levantamientos planimétricos y topográficos	Arquitecto, Ingeniero civil, Ingeniero geógrafo
Otros	Profesionales según el área que le corresponda

Modificación art 45 ámbito de competencia profesional

En cuadro 37, en Requerimiento Técnico para levantamientos planimétricos y topográficos: a Tnlgo. Topografía como profesional responsable.

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Art 145 Ámbito profesional reformado

Requerimiento Técnico:	Profesional responsable:
Diseño Arquitectónico y/o urbano	Arquitecto
Diseño Estructural	Ingeniero Civil (Estructural)
Diseño Estructural Mecánico	Ingeniero Mecánico
Diseño Eléctrico	Ingeniero: Eléctrico.
Diseño Hidráulico	Ingeniero Civil (Hidráulico)
Diseño Infraestructura Urbana	Ingeniero: Civil, Eléctrico.
Diseño Proyectos de Restauración	Arquitecto. Licenciado o Tecnólogo en Restauración
Diseño y Formulación de Planes Ambientales	Ingeniero Ambiental, Especialista en gestión ambiental
Diseño de Publicidad	Licenciado o Ingeniero en Diseño Gráfico
Diseño de Publicidad, Mobiliario Urbano	Arquitecto
Diseño Redes, Datos, Voces, seguridad, Sistema contra incendios	Ingeniero: Electrónico, Eléctrico, Civil, Industrial, Especialista en seguridad industrial
Dirección y/o Fiscalización de construcciones u obras	Arquitecto; Ingeniero Civil
Levantamientos planimétricos y topográficos	Arquitecto, Ingeniero civil, Ingeniero geógrafo Tolgo Topografía
Otros	Profesionales según el área que le corresponda

Art. 29.-Se plantea el Art 159 de la Licencia de urbanización

Texto original

Licencia de urbanización: para obtener la licencia de urbanización se requiere presentar la siguiente documentación:

PARA EL ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN:

1. Solicitud en formulario normalizado dirigida al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial;
2. Certificado de normas particulares de fraccionamiento;
3. Documento de identidad de las personas naturales, para personas jurídicas el nombramiento vigente del representante legal;
- 4.-Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad;
5. Memoria técnica y registro fotográfico;
6. Tres copias en físico y un archivo digital del Anteproyecto Técnico de Urbanización que contendrá la siguiente información:
 - Ubicación del proyecto en la trama urbana de la ciudad;
 - Levantamiento topográfico georeferenciado en el sistema UTM, WGS 84, zona 17, latitud Sur, en el que se indiquen los accidentes del terreno y de ser el caso se marcará las construcciones



existentes, líneas de alta tensión, acequias, canales de riego y quebradas, con sus respectivos márgenes de protección, en el que se hará constar las dimensiones de los linderos y el detalle de los colindantes y el cuadro de áreas existentes;

- Propuesta vial;
- Propuesta de fraccionamiento de lotes con determinación de linderos, dimensiones y cabidas, de acuerdo a la norma establecida en el Plan de Uso y Gestión de Suelo;
- Propuesta de adosamientos y retiros;
- Propuesta y diseño de equipamiento comunitario y áreas recreacionales;
- Cortes del terreno, para identificar secciones de vías, pendientes, ríos, quebradas y otros.
- Cuadro de datos que contenga: o Área total del predio a urbanizarse; o Área útil; o Área de vías y aceras; o Área de afectación; o Área de protección; o Área comunal: equipamiento y área verde; o Densidad poblacional bruta y neta utilizada en el anteproyecto; o Listado total de lotes: numeración continua, frente, fondo y superficie; y, o COS y CUS.

Requisitos complementarios para anteproyecto:

7. Acta notariada del consentimiento unánime de copropietarios en caso de derechos y acciones.
8. En caso de urbanizaciones de interés social, los requerimientos que se establecen en esta Ordenanza.

PARA PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN:

1. Solicitud en formulario normalizado dirigida al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial;
2. Informe técnico legal favorable del Anteproyecto;
3. Tres copias en físico y un archivo digital del Proyecto Técnico definitivo de Urbanización que contendrá la siguiente información:
 - Anteproyecto aprobado;
 - Estudios y presupuestos de las redes de agua potable, alcantarillado, eléctricas y telefónicas, aprobados por las empresas correspondientes;
 - Estudio de vías, memoria técnica y presupuesto que contenga:
 - Implantación del proyecto con intersecciones de vías y con acotaciones completas, además de las secciones transversales, escala 1:1000 o 1:500; y,
 - o Proyecto vertical con abscisas, cotas de terreno, cotas del proyecto, cortes y rellenos con escalas: horizontal 1:1000 y vertical 1:1200.
 - Replanteo total del proyecto de urbanización en lo que corresponde a vías, áreas verdes, comunales y lotes, para lo cual, deberá presentarse una lámina con el detalle del replanteo adjuntando la hoja de cálculo suscrito por el profesional responsable, debidamente georeferenciada en el sistema de coordenadas oficial UTM, WGS 84, zona 17, latitud Sur;
 - Nomenclatura de vías, de acuerdo a la Ordenanza vigente;
 - Cronograma General de obras de infraestructura y equipamiento urbano;
 - Presupuesto general del proyecto;
 - Memoria técnica justificativa del proyecto definitivo.

PARA LA EMISIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN SE REQUERIRÁ: 1. Resolución del Concejo Municipal. 2. Presentación de garantías. 3. Comprobante de pago de tasa administrativa.

Modificación. - Reemplácese el Art 159, con lo siguiente:

Art 159 de la Licencia de urbanización. –reformado

Licencia de urbanización: para obtener la licencia de urbanización se requiere realizar el siguiente procedimiento:

1. El otorgamiento de un informe preliminar;
2. Informe de aprobación del anteproyecto;
3. Informe de aprobación del proyecto definitivo;
4. Elaboración de la resolución administrativa en la Procuraduría Sindica Municipal;
5. Cancelación de la Hipoteca o póliza equivalente al costo total de las obras para la entrega de
6. garantías.

El tiempo para la entrega se considerará 15 días laborables de revisión por proceso en cada Dirección municipal.

1. Informe preliminar de urbanizaciones

Para el otorgamiento del informe preliminar, el propietario o el arquitecto planificador, deben presentar en la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial solicitando el informe preliminar de urbanizaciones.
- Certificado de Normas Particulares para Urbanización
- Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad y certificado actualizado de gravámenes.
- Copia de planimétrico actualizado y aprobado del predio hasta dos años anteriores;
- Carta de pago de Impuesto Predial vigente;
- Certificado de No Adeudar
- Copia de cédula del propietario del predio

2. Otorgamiento del informe de aprobación del anteproyecto de urbanización

El propietario, urbanizador o el arquitecto planificador, deben presentar en la Dirección de Planificación y

Ordenamiento Territorial, la siguiente documentación:

- Solicitud para la revisión del anteproyecto dirigida al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, con la firma del o de todos los propietarios del predio o de su procurador común, y del arquitecto planificador;
- Requisitos presentados en el numeral anterior (informe preliminar de urbanizaciones), se deberán actualizar los que se han caducado hasta la fecha de presentación.
- Informe preliminar de la urbanización emitido por el Dpto. de Planificación y Ordenamiento Territorial;
- Copia de la Patente Municipal del profesional responsable;
- Planimétrico actualizado al año fiscal en que se presenta el trámite, con curvas de nivel



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- 2 copias del anteproyecto de urbanización georreferenciado (copia en cd), a escala 1:1.000, sobre el plano topográfico actualizado conteniendo:
 - Graficación exacta de los linderos del predio que va a urbanizarse, y especificación de los colindantes;
 - Diseño vial, basado en la proyección del trazado vial vigente y del proyectado en el Plan vial;
 - División en lotes libre de afectaciones, conforme a los lineamientos que constan en el informe preliminar, producto del diseño urbanístico;
 - Área comunitaria y áreas verdes conforme lo determina este Plan;
 - Cuadro de datos en valores absolutos y relativos conteniendo: área total del predio a urbanizarse; área útil de lotes; número total de lotes; áreas de afectación; densidad poblacional bruta y neta utilizada en el proyecto; área comunal y áreas verdes; con sus porcentajes correspondientes;
 - Cortes del terreno para identificar pendientes, ríos, quebradas, entre otros.
- Informe de inspección de campo correspondiente a la verificación topográfica y consistencia técnica de polígonos, de mojones e implantación del proyecto de urbanización, realizado por el Topógrafo municipal, en donde se constate la existencia de infraestructura y/ o servicios ejecutados por el promotor o propietario. Para garantizar la implantación del trazado de las parcelas o lotes, el promotor, propietario o urbanizador, deberá ubicar al menos dos puntos de referencia y control geo referenciado, los cuales serán mojoneados y monumentados en lugares que permitan su permanencia. Los datos de geo referencia deberán guardar concordancia con la red geodésica del cantón.
- Informe municipal de agua potable que establezca la posibilidad de dotación del servicio, y la densidad máxima que pueda ser atendida en la zona. En el caso de dotación del servicio por autoabastecimiento, el informe establecerá la densidad máxima a servirse con el caudal adjudicado;
- Informe municipal de alcantarillado que establezca la posibilidad de dotación del servicio por medio del sistema de redes de la ciudad y la existencia de ríos y quebradas y su tratamiento; en caso de no contar con informe favorable de la municipalidad, el urbanizador tendrá la obligación de diseñar el sistema de tratamiento de aguas servidas.
- Informe de la Empresa Eléctrica que establezca la posibilidad de dotación del servicio y las regulaciones que deben observarse en la urbanización sobre pasos de redes de alta tensión;
- Informe de la Empresa telefónica (CNT) que establezca la posibilidad de dotación del servicio y las regulaciones que deben observarse en la urbanización sobre pasos de redes e instalación, deberá ser soterrada;
- La urbanización debe tener el estudio del sistema vial debidamente aprobado por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- En cada uno de los planos, la tarjeta de identificación contendrá: clave catastral, ubicación (parroquia, barrio, calles), el registro y las firmas del arquitecto responsable del proyecto y del propietario.

Desde la presente fecha, todo anteproyecto aprobado, tendrá validez por dos años, caso contrario deberá actualizarse la información y ajustarse a la normativa vigente.

En caso de partición originada en sucesión por causa de muerte, se adjuntará la sentencia de posesión efectiva inscrita en el Registro de la Propiedad.

En caso de juicio de partición entre copropietarios se adjuntará la copia de la demanda debidamente certificada, siempre y cuando cumpla con lo descrito en el Art 473 del COOTAD.

En el diseño de urbanizaciones, sus calles deberán integrarse con las vías existentes, al plan vial o a



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

vías en proyección establecidas por el GADMIPA, dando como resultado un plan vial integral y público, excepto las vías que por su concepto y contexto sean internas y propias de la urbanización; no se permitirán en suelo rural el diseño vial que contemple vías con curvas de retorno (tipo cucharas).

Aprobado el anteproyecto, los lotes no serán sujetos de venta hasta que se emita la resolución administrativa de aprobación del proyecto de urbanización definitiva, cumplimiento de obras de Infraestructura, y el certificado de habitabilidad de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

3. Otorgamiento del informe de aprobación del proyecto de urbanización definitivo

El propietario o el arquitecto planificador deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud para aprobación del informe de urbanización definitiva dirigida al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial con memoria índice;
- Solicitud para licencia de urbanización (formulario GADMIPA);
- Requisitos presentados en el numeral anterior (informe de aprobación del anteproyecto de urbanización), se deberán actualizar los que se han caducado hasta la fecha de presentación.
- Informe de aprobación del anteproyecto de la urbanización (copia);
- Informes y cuatro (4) juegos de planos y uno en formato digital de las redes de agua potable, alcantarillado con sistema de tratamiento de aguas servidas, estudio vial aprobado por obras públicas Municipales, Estudios eléctricos, telefónica, debidamente con el presupuesto respectivo y aprobadas por las empresas que correspondan.
- Cuatro (4) copias del proyecto de urbanización y dos en formato digital, en Formato A1 a escala 1:1.000 ó 1:1.500 sobre el plano topográfico actualizado conteniendo:
 - Levantamiento planimétrico georreferenciado y topográfico;
 - Materialización con mojones de hormigón armado, de por lo menos 2 puntos GPS de precisión intervisibles entre ellos dentro de área a urbanizar, en coordenadas UTM WGS84 zona 17 sur, con equipos de alta precisión tolerables a escala 1:1000 en el área urbana, y 1:5000 en el área rural; los mismos que deberán ser ajustados a la red geodésica implementada en el cantón.
 - Diseño vial, basado en la proyección del trazado vial vigente y del proyectado en el Plan vial;
 - Áreas comunales y áreas verdes;
 - Ubicación a escala y georeferenciada en coordenadas UTM WGS84 Zona 17 Sur;
 - Delimitación exacta de los linderos del predio y especificación de los colindantes con su aval correspondiente;
 - División en lotes producto de la Urbanización.
 - Cortes del terreno que identifiquen pendientes, ríos, quebradas, etc.
 - Cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a lotizar, área útil, área de vías, calzadas y aceras, área de afectación, área de protección, área comunal (equipamientos y área verde), listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, fondo y laterales de los lotes), y superficie.
 - Cronograma valorado de obras.
 - Lámina en Formato A1 con tarjeta de identificación que contendrá: clave catastral, ubicación (Provincia, Cantón, Parroquia, sector o barrio, y calles), el registro y las firmas del arquitecto responsable del proyecto y del propietario y/o de los representantes legales.
- Memoria técnica gráfica del proyecto que deberá contemplar obligatoriamente: antecedentes, condicionantes físicas del terreno, condicionantes urbanas, propuesta urbana con cuadro de



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

DEL CANTÓN ARAJUNO

- datos en valores absolutos y relativos conteniendo (área total del predio a urbanizarse; área útil de lotes; número total de lotes; densidad poblacional bruta y neta utilizada en el proyecto; áreas verdes y equipamientos en función de las Normas de Arquitectura y Urbanismo); propuesta vial, presupuesto y especificaciones técnicas, así como cualquier estudio especial que facilite la comprensión del proyecto. La memoria se presentará en una lámina de formato A4 INEN, y en los tamaños que establecen las Normas de Arquitectura y Urbanismo;
- Estudio de factibilidad ambiental (ficha ambiental o estudio de impacto ambiental);
- Aprobación del Estudio del sistema de prevención contra incendios por parte del Cuerpo de Bomberos.

La superficie mínima de los lotes producto de la división, debe ser área útil, libre de cualquier afectación.

Una vez aprobado el proyecto definitivo la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial enviará el informe definitivo a la Dirección Jurídica para el trámite respectivo y pondrá en conocimiento a la Jefatura de Avalúos y Catastros, adjuntando el proyecto de urbanización en formato AutoCAD y copia del plano aprobado para su debido registro.

El urbanizador tendrá 3 años a partir de la Resolución de Aprobación de proyecto definitivo para ejecutar el 100% de las obras de infraestructura básicas requeridas. En caso de que no se cumpla con el plazo establecido se ejecutarán las garantías, y el tiempo se contará a partir de la resolución de aprobación de proyecto definitivo.

4. Requisitos para la elaboración de la resolución administrativa para urbanizaciones

En la Procuraduría Sindica Municipal se requerirá:

- Garantías otorgadas por el urbanizador para asegurar la ejecución de las obras, las mismas que deberán responder al número de lotes proporcional al valor de las obras de infraestructura básica conforme lo determine el informe de avalúos y Catastros por m².
- Informe técnico de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del proyecto definitivo y detalle de lotes a hipotecarse o tipos de garantía de acuerdo a lo establecido en el PUGS;

5. Procedimiento para la elaboración de la resolución administrativa de urbanizaciones

- El usuario deberá Ingresar a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial la documentación constante en este numeral, desde donde se emitirá un informe a la Dirección de Procuraduría Sindica en el que constará el costo de las obras de infraestructura, y el cronograma de ejecución de obras con todo su expediente, previo el pago de la tasa de aprobación y revisión de planos equivalente al 2 x 1000 sobre el costo del área construida (obras de infraestructura) por parte del propietario;
- Las garantías de ejecución de las obras de infraestructura deberán ser presentadas y entregadas previo al despacho de la ordenanza (siguiendo el trámite conforme el COOTAD) o resolución de aprobación de la lotización, bajo la responsabilidad de la Dirección de Procuraduría Sindica Municipal.
- La Dirección de Procuraduría Sindica elaborará el borrador de resolución administrativa pertinente, para lo que deberá analizar y revisar la legalidad de la documentación que contiene el expediente, establecer la constitución de garantías, estableciendo el cumplimiento de obras de acuerdo al cronograma presentado y/o de etapas del proyecto, con el que se determinara el plazo de la entrega de las obras y remitir la resolución administrativa correspondiente al director de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, cual debe firmar y remitir al concejo Municipal para su conocimiento.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

- Conocido por el concejo Municipal junto con la certificación del secretario general, remitirá a la Dirección de Procuraduría Síndica a fin de que el interesado proceda a la protocolización en una notaría del Cantón y se inscribirá en el registro de la propiedad. Tal documento una vez inscrito constituirá el permiso para ejecutar las obras de infraestructura. En la Resolución de Concejo Municipal deberá constar la aprobación del proyecto definitivo y detalle de lotes a hipotecarse o tipos de garantía de acuerdo a lo establecido en el PUGS;
- Dentro de la aprobación en el formulario de aprobación de urbanización, se emitirán los sellos respectivos junto con la siguiente nota: El levantamiento planimétrico de urbanización es de estricta responsabilidad civil y penalmente del profesional que elaboró y firmó el levantamiento y diseño de urbanización.
- El propietario o promotor deberá realizar los trámites respectivos como la protocolización, registro de la propiedad y trámites respectivos.
- El interesado deberá presentar tres copias certificadas debidamente inscritas en la Dirección de Procuraduría Síndica, las mismas que se distribuirán de la siguiente forma: una para la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, una para la Jefatura de Avalúos y Catastros y una para la Dirección de Procuraduría Síndica.

Art. 30.- Reforma Parcial VÍAS PEATONALES (referencia NTE INEN 2 243: 2000). –

Texto original

Estas vías son de uso exclusivo del tránsito peatonal. Eventualmente, pueden ser utilizadas por vehículos de residentes que circulen a velocidades bajas (acceso a propiedades), y en determinados horarios para vehículos especiales como: recolectores de basura, emergencias médicas, bomberos, policía, mudanzas, etc., utilizando para ello mecanismos de control o filtros que garanticen su cumplimiento. El estacionamiento para visitantes se debe realizar en sitios específicos. Esta norma establece las dimensiones mínimas, las características funcionales y de construcción que deben cumplir las vías de circulación peatonal (calle, aceras, senderos, andenes, caminos y cualquier otro tipo de superficie de dominio público destinado al tránsito de peatones). a) **Dimensiones** - Las vías peatonales con eventual circulación vehicular deben tener un ancho mínimo de 4,00 m.

Reemplácese

En el Art. 274, literal a), ancho mínimo de vía peatonal “3,00 m.”

Art 274 Vías peatonales reformado.

Dimensiones - Las vías peatonales con eventual circulación vehicular deben tener un ancho mínimo de 3,00 m

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: Una vez aprobada la reforma de Ordenanza vigente, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial procederá a modificar la ordenanza actual.

DISPOSICIÓN FINAL

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

PRIMERA: En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicarán las disposiciones legales vigentes y la jerarquía normativa, de conformidad a lo que establece el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Dominio Web de la Institución, de conformidad a lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno a los..... días del mes de 2024.

ALCALDE DEL GADMIPCA
GADMIPCA

SECRETARIO GENERAL DEL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL. - Arajuno, a los..... de..... del 2024, la presente **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón de Arajuno, en dos sesiones..... de fechas..... Y..... de del 2024.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO GENERAL DEL GADMIPCA

PROCESO DE SANCIÓN:

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

DEL CANTÓN ARAJUNO.- Arajuno, a los de del 2024; de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, para su sanción respectiva.

SANCIÓN:

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN

ARAJUNO. - Arajuno, a los..... de..... del 2024.- De conformidad con la disposición

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

contenida en el artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, SANCIONO la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN**

ARAJUNO, con la finalidad de que se le dé el trámite legal correspondiente: cúmplase, notifíquese y publíquese.

Lic. Darwin Tanguila

ALCALDE DEL GADMIPCA

CERTIFICACIÓN:

Arajuno a los,de del 2024, el infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, certifica que el Señor... .., Alcalde del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, proveyó y firmó la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, en la fecha señalada. LO CERTIFICO. -

SECRETARIO GENERAL DEL GADMIPA

Esperanza y progreso



Esperanza y Progreso
Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2024-1441-O

Arajuno, 11 de septiembre de 2024

Asunto: SOLICITUD DE CONSIDERACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO PARA EL "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VIAS DEL SECTOR PITACOCCHA Y NUSHINO ISHPINKU"

Señor Licenciado
Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho,

En respuesta al Documento No. GADMIPA-ALCALDIA-2024-0167-M

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quien suscribe la presente y a su vez deseándole éxitos en sus labores cotidianas encomendadas en bienestar del Cantón.

Estimado señor Alcalde, adjunto al presente, dígnese encontrar la documentación pertinente sobre el "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VIAS DEL SECTOR PITACOCCHA Y NUSHINO ISHPINKU, DEL CANTON ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA", con el fin de que ponga en consideración la suscripción de un Convenio Específico de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, por un monto aproximado de USD 50,000.00 (Cincuenta mil dólares estadounidenses), con el objeto de delegar la competencia, específicamente, la determinada en el literal b), del artículo 42 del COOTAD a favor del GADMIPA, para que pueda intervenir en la construcción y mantenimiento del sistema vial rural, así como la de fomentar las actividades productivas, especialmente las agrícolas del Cantón Arajuno.

Mediante lo expuesto, a fin de cumplir con el debido proceso, solicito que esta propuesta sea considerada en el orden del día de la Sesión Ordinaria, para su conocimiento y aprobación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente;

*- AUTORIZADO -
SECRETARIO GENERAL
HACER CONOCER EN LA
SESION DE CONCEJO
DARWIN FRANCISCO TANGUILA ANDY
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO*



EDWIN PATRICIO
ESPINOZA SARANGO

Ing. Patricio Espinoza Sarango
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-OOPP-2024-1400-O

Anexos:

- informe_de_nesidad_mantenimiento_de_vias_arajuno(1)(1)-signed-signed.pdf
- analisis_pu_arajuno_112-signed.pdf
- cuadrilla_arajuno_112-signed.pdf
- presupuesto_arajuno_112-signed.pdf
- crobarras_arajuno_112-signed.pdf
- informe_tecnico_para_relastre_de_las_vias_del_canton_arajuno-signed.pdf
- convenio_delegación_de_competencias_gadppz_y_gadmipa02_04_2024_02_42_15_pm.pdf



Oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-4025-O

Puyo, 12 de septiembre de 2024

Asunto: Remitir documentación habilitante para la firma de convenio

Licenciado

Darwin Francisco Tanguila Andy

Alcalde

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO
Y CONSEJERO PROVINCIAL**

En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un atento y cordial saludo a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; a la vez, deseándole el mejor de los éxitos en sus delicadas funciones.

Me permito dirigirme a usted en referencia a la reunión sostenida el lunes 26 de agosto de 2024 en el despacho de la alcaldía de Arajuno, entre el Director de Obras Públicas y el Jefe de Unidad Vial como representantes de la Prefectura, con su distinguida autoridad y su equipo de trabajo.

En dicha reunión, se acordó ingresar la documentación habilitante para la firma de un **Convenio Específico de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Arajuno**, por un monto máximo de \$50,000 (cincuenta mil dólares estadounidenses).

Por lo expuesto, solicito de la manera más atenta remitir la documentación correspondiente para proceder con el mencionado convenio, o en su defecto, informar si se va a desistir del mismo.

Sin otro particular por el momento, quedo atento a su pronta respuesta y ratifico nuestro compromiso de colaboración interinstitucional en beneficio del desarrollo de nuestra provincia.

Con sentimientos de distinguida consideración, suscribo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. André Mauricio Granda Garrido

PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Copia:

Señor Magíster Jorge Luis Nuñez Meneses - Director de Obras Públicas - /



GOBIERNO DE
PASTAZA
El Gobierno del Azuero

Oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-4025-O

Puyo, 12 de septiembre de 2024

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Lcda. Flor Milena Miranda Vintimilla - Asistente Administrativo 1 --> Sr. Mgs. Jorge Luis Nuñez Meneses - Director de Obras Públicas



ANDRE MAURICIO
GRANDA GARRIDO

INFORME DE NECESIDAD Y ANÁLISIS DE BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD

09 de septiembre de 2024



A handwritten signature in blue ink is located in the lower right quadrant. The signature is written in a cursive style and appears to be 'R. Caribato'. The signature is written over a horizontal line.

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL ARAJUNO

Área Requiriente:	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Objeto de contratación:	“MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VIAS DEL SECTOR PITACOCCHA Y NUSHINO ISPINKU, DEL CANTON ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA
Clasificador Central de Productos (CPC):	542100014
Tipo de Contratación:	Obra

1. Base Legal

Considerando que el Ecuador es un estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico. Su gobierno es republicano, presidencial, electivo, representativo, responsable, alternativo, participativo y de administración descentralizada, por lo que reconoce al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno de la Provincia de Pastaza su carácter de autonomía y descentralización para la ejecución de sus proyectos que contribuyan a construir el desarrollo del Cantón, a través del cumplimiento de las competencias asignadas, vinculando activamente la participación ciudadana en la toma de decisiones, mejorando la calidad de vida de los habitantes del Cantón.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la Republica del Ecuador (“CRE”) determina que, *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD Capítulo II Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Sección Primera Naturaleza jurídica, sede y funciones Art. 53.- Naturaleza jurídica. - *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD Capítulo I Art. 5.- Autonomía. - *La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del*



Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Las competencias descritas en el artículo 55 de la COOTAD, expone en sus articulados en sus literales

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; y d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

El Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Arajuno viene realizando trabajos de relastre de vías, movimiento de tierras, atención de servicios básicos (agua potable, alcantarillado, recolección de desechos) es decir todo lo concerniente a la obra física, proyectos que se realizan por Administración Directa, motivo por el cual se debe tener el equipo caminero operable, sin embargo actualmente se ha disminuidos estos trabajos al limitante de la maquinaria que actualmente se encuentra en mantenimiento.

Ante las gestiones realizadas por el GADMIPA, se ha procedido a gestionar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza el **Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre el gobierno autónomo descentralizado provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional Del Cantón Arajuno**, de fecha 27 de agosto de 2023.

2. Antecedentes

El cantón Arajuno mantiene una vialidad de tercer orden en su mayoría en la cual existen comunidades al interior en la que se transita en vehículos particulares ya que las vías que conducen a las comunidades son vidas de tercer orden, y se dañan constantemente por las lluvias y no existe un mantenimiento planificado por los encargados del miso según señala el COOTAD, por cuanto es necesario el mantenimiento planificado para un mejor tránsito.

3. Objetivos (¿Para qué contratar?)

3.1. Objetivo General

“MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VIAS DEL SECTOR PITACOCOA Y NUSHINO ISPINKU, DEL CANTON ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

3.2. Objetivo/s Especifico/s

- Contar con espacios adecuados de accesos para la circulación adecuada de los vehículos y personas que usan las vías.
- Cumplir con las atribuciones conferidas en la COOTAD en el mantenimiento vial a los ciudadanos del Cantón.
- Mantener las vías lastradas con un mantenimiento adecuado para evitar deterioros mayores ante el incremento de las lluvias.

4. Situación Actual / Justificación de la Compra

Dentro del Artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador que



manifiesta: El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

Así también el Art. 264 de la Carta Magna determina que “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley”; que entre otras: “Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;” Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrá construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación”

Ante la necesidad de dar viabilidad a los servicios municipales, se prevé el relastre de varias vías del cantón mera, provincia de Pastaza en los sectores mencionados en los productos esperados, para lo cual se han planificado diferentes trabajos pro administración directa y al conocer que la maquinaria del Gobierno Municipal no se encuentra operativa es imperioso efectuar trabajos programados y con ello cumplir las atribuciones establecidas en la carga magna y COOTAD.

5. Análisis de Beneficio, Eficiencia o Efectividad

5.1. Análisis de Beneficio

Beneficio. – Al contar con el “RELASTRE VIAL”, beneficia al mantenimiento de la red vial, mejorando las condiciones de movilidad y conectividad entre la población. Asimismo, este proceso permitirá a la Institución dar cobertura de mejoramiento vial a los múltiples requerimientos que se generan en el Cantón en cuanto a la vialidad rural, entre otros, trabajos que deben cumplirse previo a la temporada invernal que incrementará caudales de ríos y los accesos lastrados si no se encuentran en mantenimiento podrían provocar baches mayores a los existentes.

5.2. Análisis de Eficiencia

Eficiencia. - Con el proyecto en mención se pretende poder solucionar las necesidades solicitadas por la población, considerando que se ejecutara el proyecto para así se mejora los canales de acceso tanta para el sector productivo como para el sector turístico, reduciendo tiempos de atención y optimizando los recursos económicos.

5.3. Análisis de Efectividad

Efectividad. - Realizar el relastre de este tipo de vías, permitirá que los trabajos sean realizados de forma oportuna evitando inconformidades de los ciudadanos y daños superiores que se podrían ocasionar al no dar pronta atención al requerimiento de cada sector entorno a las competencias conferidas en el art. 55 de la COOTAD.



Bajo estos argumentos, podemos concluir que la conveniencia de la contratación guarda armonía las conferencias establecidas por ley a los Municipios, así como el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos que es el fin común de cada gestión realizada por el Gobierno Municipal

6. Productos Esperados (¿Qué se necesita?)

UBICACION DE LAS VIAS	UNIDAD	DISTANCIA
ARAJUNO PITACOCCHA, LIKINO ATAKAPI	KM	45
ARAJUNO SANTA BARBARA DE POZO NUSHINO BELEN, NUSHINO ISPINKU, OVEPARE	KM	20

Analizado cada uno de estos factores es necesario describir la necesidad de intervención por parte del Gobierno Municipal de Arajuno, en beneficio de los pobladores, por ello es necesario efectuar el "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VIAS DEL SECTOR PITACOCCHA Y NUSHINO ISPINKU, DEL CANTON ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA.

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
VIA ARAJUNO PITACOHCA					
1	MINADA, CARGADA Y REGADA DE MATERIAL PETREO DE RELASTRE	m3	7,750.00	2.40	18,600.00
2	TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELASTRE	M3-KM	9,300.00	0.28	2,604.00
PITACOCCHA ATAKAPI LIQUINO					
1	MINADA, CARGADA Y REGADA DE MATERIAL PETREO DE RELASTRE	M3	2,500.00	2.40	6,000.00
2	TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELASTRE	M3-KM	3,000.00	0.28	840.00
VIA ARAJUNO NUSHINO					
1	MINADA, CARGADA Y REGADA DE MATERIAL PETREO DE RELASTRE	m3	4,500.00	2.40	10,800.00
2	TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELASTRE	M3-KM	6,500.00	0.28	1,820.00
EXCAVACION DE CUNETAS					
1	EXCAVACION DE CUNETAS	M	1,050.00	8.89	9,334.50
				TOTAL:	49,998.50

SON : CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES, 50/100 CENTAVOS

PLAZO TOTAL: 30 DIAS

7. Conclusión

Se concluye que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional, requiere continuar con la contratación para el "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VIAS DEL SECTOR PITACOCCHA Y NUSHINO ISPINKU, DEL CANTON ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, que



solventará la necesidad actual de la ciudadanía conforme los trabajos programados por la Dirección de Obras Públicas.



Igualmente, el plazo será contra presentación de planilla única de avance de obra y acta de entrega recepción provisional, debidamente aprobadas y legalizadas por la fiscalización Notificación de la Orden de Trabajo emitida por el Administrador de Contrato

Adicionalmente, para el caso de obras, se considerará lo establecido en las normas de control interno expedidas por la Contraloría General del Estado, por ello la Unidad de Obras Públicas prepara los análisis de precios unitarios conforme lo dispone la CGE.

8. Recomendación

Por lo antes expuesto, me permito solicitar la autorización/ aprobación de la necesidad, para la contratación del "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VIAS DEL SECTOR PITACOCHA Y NUSHINO ISPINKU, DEL CANTON ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA con la finalidad de continuar con el desarrollo de la documentación relevante en la fase preparatoria de conformidad con la normativa legal vigente.

9. Firmas de responsabilidad:

NOMBRE/ CARGO	ROL	FIRMA
Ing. Carlos Vasquez JEFE DE FISCALIZACION	Elaborado *	 CARLOS DANIEL VASQUEZ ORTEGA
Ing. PATRICIO ESPINOZA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	Revisado * Aprobado *	 EDWIN PATRICIO ESPINOZA SARANGO





INFORME N° 141-SOP-GADMIPA

Arajuno, 05 de septiembre de 2024

PARA: Ing. Edwin Patricio Espinoza

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

DE: Lcdo. Washington Alvarado

SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: INSPECCION TECNICA PARA EL "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VIAS DEL SECTOR PITACOCHA Y NUSHINO ISPINKU, DEL CANTON ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA.

1.-ANTECEDENTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, es una institución de derecho público, que goza de autonomía y representa el Cantón Arajuno, tiene personería jurídica, con capacidad de realizar actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines en forma que determine la constitución y las leyes para el efecto impulsar dentro del jurisdicción, las iniciativas necesarias para la creación de sus condiciones que favorezcan para el desarrollo Cantonal en todos sus campos.

OBJETIVO: IDENTIFICAR LAS NECESIDADES EN RESPUESTA AL Memorando Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2024-0167-M.

El día 27 de agosto de 2024, se precede a realizar la inspección técnica en la que se observa la necesidad de MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VIAS DEL SECTOR PITACOCHA Y NUSHINO ISPINKU DEL CANTON ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA. específicamente se requiere el mantenimiento a nivel de lastrado de las vías realizadas dicha inspección; además con ello se garantizará vías de buen acceso tanto peatonal coma vehicular.



Los trabajos a ejecutarse son las siguientes:

- MINADA, CARGADA Y REGADA DE MATERIAL PETREO DE RELASTRE
- TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELASTRE.
- COMPACTADA DE LA VIA

DESCRIPCION DEL PROYECTO

UBICACION: Provincia Pastaza, Cantón Arajuno sector Pitacocha y Nushino Ispinku

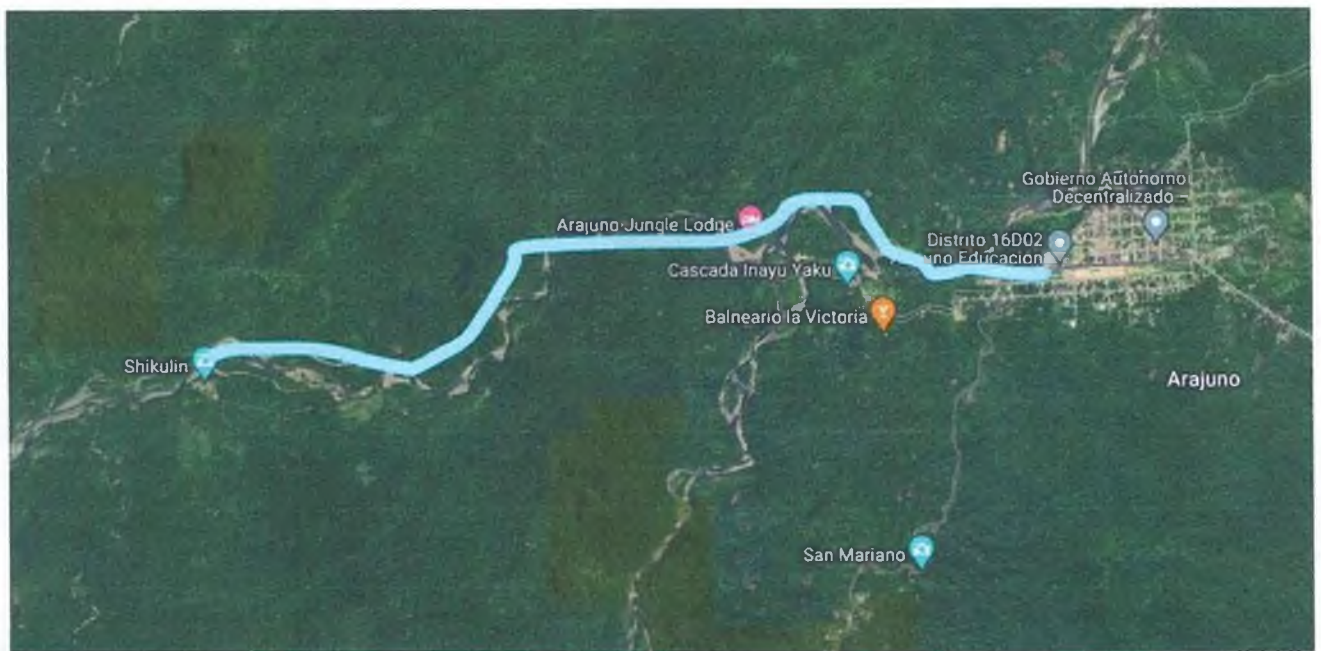
ARAJUNO NUSHINO

SANTA BARABRA DE POZO, SAN BALTAZAR, NUSHINO BELEN OBEPARE



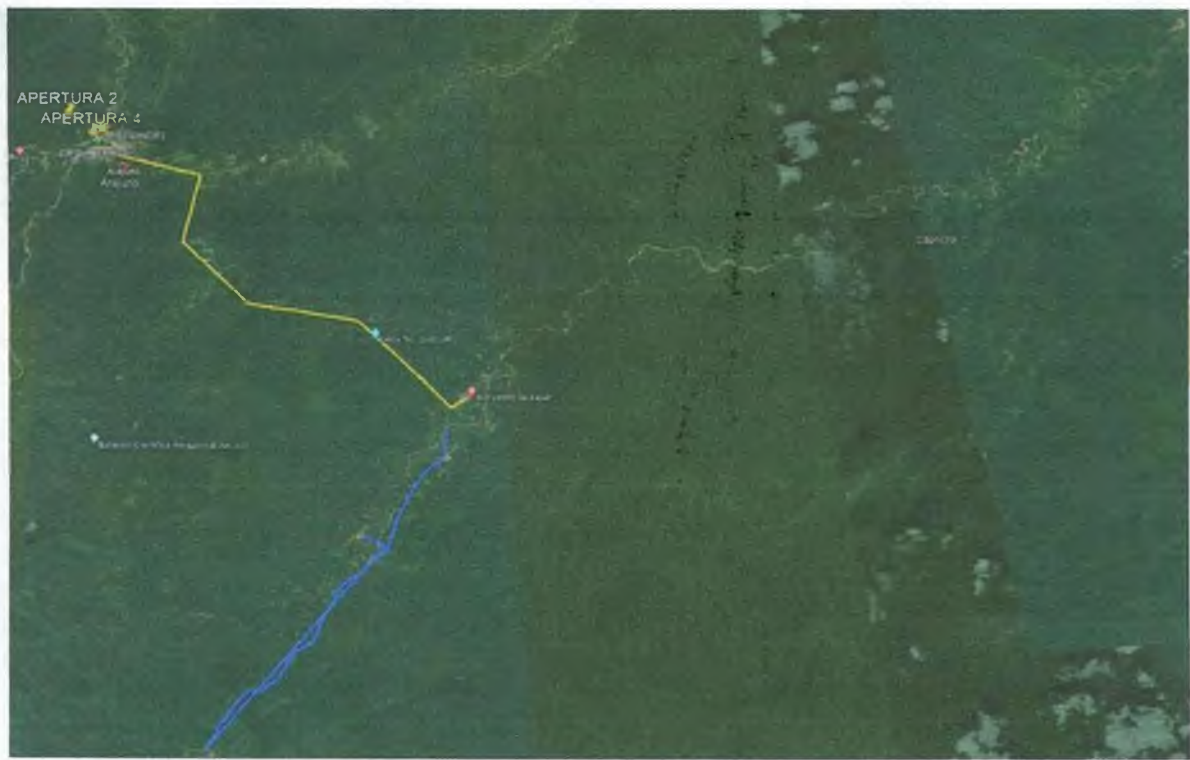


ARAJUNO CHICO MENDEZ, CACOK, OGLAN, PITACOCOA





, ATAKAPI, LIKINO



Los servicios esperados de rastreo pretende realizarse en las siguientes vías:

UBICACION DE LAS VIAS	UNIDAD	DISTANCIA
ARAJUNO PITACOCOA, LIKINO ATAKAPI	KM	45
ARAJUNO SANTA BARBARA DE POZO, NUSHINO BELEN, NUSHINO ISPINKU, OVEPARE	KM	20



TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

<u>No.</u>	<u>Rubro / Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Precio global</u>
VIA ARAJUNO PITACOHCA					
1	MINADA, CARGADA Y REGADA DE MATERIAL PETREO DE RELASTRE	m3	7,750.00	2.40	18,600.00
2	TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELASTRE	M3-KM	9,300.00	0.28	2,604.00
PITACOCHA ATAKAPI LIQUINO					
1	MINADA, CARGADA Y REGADA DE MATERIAL PETREO DE RELASTRE	M3	2,500.00	2.40	6,000.00
2	TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELASTRE	M3-KM	3,000.00	0.28	840.00
VIA ARAJUNO NUSHINO					
1	MINADA, CARGADA Y REGADA DE MATERIAL PETREO DE RELASTRE	m3	4,500.00	2.40	10,800.00
2	TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELASTRE	M3-KM	6,500.00	0.28	1,820.00
EXCAVACION DE CUNETAS					
1	EXCAVACION DE CUNETAS	M	1,050.00	8.89	9,334.5
				TOTAL:	49,998.5

PERIODO DE CONTROL: 30 DE AGOSTO del 2024

ACTORES PARTICIPANTES:

Ing. Patricio Espinoza - director de obras publicas

Lcdo. Washington Alvarado - Supervisor de Obras Publicas

Al llegar al lugar donde se realizó el requerimiento, se pudo evidenciar varias necesidades con respecto a la infraestructura vial.

2. HALLAZGOS:

Se observa la necesidad del de MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VIAS DEL SECTOR PITACOCHA, Y SECTOR NUSHINO DEL CANTON ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA.

Se adjunta imágenes de la inspección realizada



Esperanza y Placidez
Arajuno

CAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL





Esperanza y Progreso
Arajuno

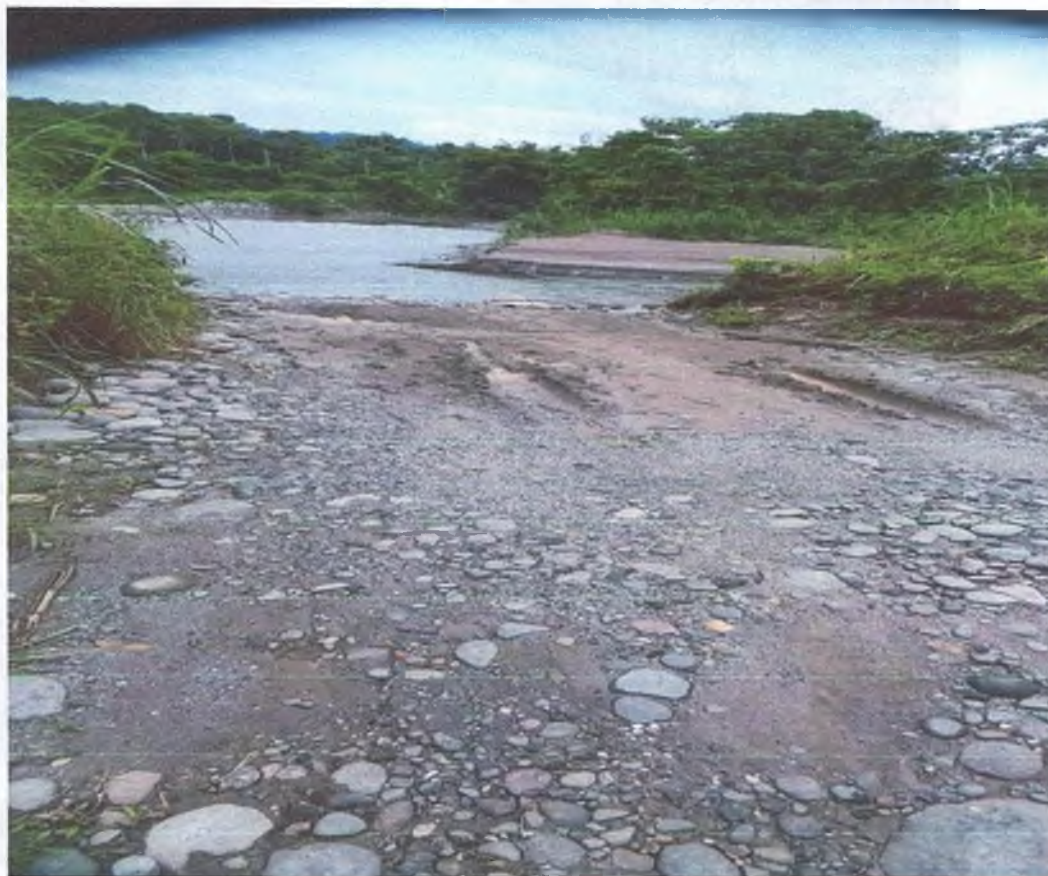
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL





Esperanza y Progreso
Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL





CONCLUSIONES

Se concluye que es necesario la MANTENIMIENTO DE VARIAS VIAS DEL CANTON ARAJUNO, MEDIANTE UNA MINADO, CARGADA Y REGADA DE MATERIAL DE LASTRE para proteger a la infraestructura vial del cantón.

El material pétreo proporciona la MUNICIPALIDAD DEL CANTON ARAJUNO se compromete a entregar como contra parte para ejecutar el respectivo mantenimiento vial

RECOMENDACIONES:

Salvo su mejor criterio u opinión. Se sugiere lo siguiente:

- a) Se recomienda coordinar con la población de los sectores a intervenir, con la finalidad de no presentar inconvenientes ni molestias durante el proceso de ejecución de la obra.

Atentamente;



WASHINGTON
ALEJANDRO ALVARADO
ARAJUNO

Lcdo. Washington Alvarado
SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS

INSTITUCION: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
PROYECTO: MANTENIMIENTO VIAL ARAJUNO HACIA LAS COMUNIDADES
UBICACION:
OFERENTE: PRESUPUESTO REFERENCIAL
ELABORADO: ING CARLOS VASQUEZ

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
VIA ARAJUNO PITACOHCA					
1	MINADA, CARGADA Y REGADA DE MATERIAL PETREO DE RELASTRE	m3	7,750.00	2.40	18,600.00
2	TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELASTRE	M3-KM	9,300.00	0.28	2,604.00
PITACOCHA ATAKAPI LIQUINO					
1	MINADA, CARGADA Y REGADA DE MATERIAL PETREO DE RELASTRE	M3	2,500.00	2.40	6,000.00
2	TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELASTRE	M3-KM	3,000.00	0.28	840.00
VIA ARAJUNO NUSHINO					
1	MINADA, CARGADA Y REGADA DE MATERIAL PETREO DE RELASTRE	m3	4,500.00	2.40	10,800.00
2	TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELASTRE	M3-KM	6,500.00	0.28	1,820.00
EXCAVACION DE CUNETAS					
1	EXCAVACION DE CUNETAS	M	1,050.00	8.89	9,334.50
TOTAL:					49,998.50

SON : CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES, 50/100 CENTAVOS

PLAZO TOTAL: 30 DIAS



CARLOS DANIEL
VASQUEZ ORTEGA

ING CARLOS VASQUEZ
ELABORADO

FECHA: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024